# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.642

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 21 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

## TARIFA

Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | " | 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " | 0.60 |
| Subscripción mensual | " | 2.80 |
| Subscripción trimestral | " | 6.50 |
| Subscripción semestral | " | 12.50 |
| Subscripción anual | " | 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 20 de Marzo de 1933

| | |
|---|---|
| Por avisos varios | 1.360.— |
| " adicional de balances | 160.— |
| " anticipo de balances | 5.— |
| " marcas | 820.— |
| " adicional de marcas | 28.— |
| " subscripción | 48.— |
| " venta de Boletines y folletos | 7.40 |
| Total | $ 2.428.40 |

M. R. Garzón
Director

## Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes | 0.20 |
| Leyes 11.582, 11.583, 11-585, 11.586 y 11.588 | 0.30 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia | 0.50 |
| Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas | 0.20 |

# SUMARIO

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Reconociendo el pago de la suma de $ 7.454.12 m|n., por las mejoras introducidas en los lotes Nos. 16 y 49 de los Bañados de la Ensenada.**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.053. — 575. — Expediente número 404-P-1931. — 58. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, solicita se deposite en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado Federal de esa Sección, la suma de $ 7.454.12 m|n. que debe abonar el Estado, con motivo del juicio de reivindicación seguido contra don Miguel, don Segundo, doña Saturnina, doña María, y doña Victoria Vilches, por la ocupación ilegal de los lotes señalados bajo los números 16 y 49 de los Bañados de la Ensenada;

Atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio de fojas 1 a 2, que al efecto acompaña, se desprende que el Juzgado sentenció la litis declarando procedente la acción y la obligación por parte del Estado para con el demandado, de indemnizar el pago de las mejoras útiles y necesarias en los fundos con deducción de los frutos o productos de los mismos, las que han sido justipreciadas por el perito único oficial, Ingeniero Agrónomo, don Jorge E. Bosch, en la suma de $ 7.454.12 m|n., pericia que fué aprobada por auto de fecha 16 de abril de 1931;

Que en el juicio de referencia, los reivindicados han ejercido el derecho de retención que les acuerda la ley; lo que implica, de que no están obligados a hacer entrega de esos lotes hasta tanto no se les abone el importe de las mejoras que se les adeuda, en mérito de la sentencia dictada por el Juzgado Federal de La Plata;

Que por ello, y por no existir en el Presupuesto de Gastos, partida alguna destinada al pago de créditos provenientes de sentencias judiciales, corresponde por consiguiente, disponer su liquidación y abono en la forma preceptuada por el Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, y para estos efectos, es pertinente remitir estas actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad, arbitre los recursos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de los señores Miguel, Segundo, Saturnina, María y Victoria Vilches, el pago de la suma de ($ 7.454.12 m|n.) siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de indemnización por las mejoras útiles y necesarias introducidas en los lotes números 16 y 49 de los Bañados de la Ensenada, aprobadas por autos de fecha 18 de abril de 1931, en el juicio que, por reivindicación de los referidos lotes se siguió contra los mencionados señores, en el Juzgado Federal de la Sección La Plata.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

**Dirección General de Aduanas. — Modificando artículo 1.° del decreto número 16.430 de enero 27 ppdo., que crea una Comisión Honoraria encargada de fijar los aforos de las mercaderías de exportación.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

18.110. — 576. — Expediente número 1120-D-1933. — 40. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto número 16.430, de fecha 27 de enero ppdo., (Decreto número 11), cuyo texto queda redactado en la siguiente forma: Créase una Comisión Honoraria, presidida por el Director General de Aduanas, y compuesto por el Director General de Estadística, un delegado de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, uno del Ministerio de Agricultura y otro de la Comisión de Control de Cambios, un representante de la Sociedad Rural, uno de la Unión Industrial Argentina, y otro de la Bolsa de Comercio, la que tendrá a su cargo la fijación de los aforos de las mercaderías de exportación.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

**Sassone Antonio. — Negando derecho y adicional a una partida de huevos frescos.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

18.111. — 577. — Expediente número 3322-S-1932. — 41. — Vista la presentación del señor Antonio Sassone, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de 10 o|o y adicional de 2 o|o aplicados a varias partidas de huevos frescos, documentadas en los despachos de directo que enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación practicada por la Aduana, es la que corresponde, de acuerdo a la norma vigente en el momento del despacho (Decreto 14 de febrero de 1931, hoy Ley número 11.588);

Que además, el artículo 148.° de las Ordenanzas, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que no existe, por otra parte, inconveniente alguno en resolver por decreto la cuestión planteada;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**Pensión.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Emilia Aristimuno de Lecoq, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas de don Horacio Antonio Lecoq, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que del cómputo de fojas 11 resulta que el causante prestó veinticuatro (24) años de servicios privilegiados, habiendo fallecido en ejercicio del cargo;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a jubilación extraordinaria, correspondiendo acordar a las peticionantes, la correspondiente pensión, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la 4349, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.), moneda nacional, a doña María Emilia Aristimuno de Lecoq, María Celia y Delia Haydée Lecoq, viuda e hijas legítimas del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, don Horacio Antonio Lecoq.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 50, Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la misma. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

18.107. — 578. — Expediente número 841-L-933. — 189. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de febrero del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, a doña María Emilia Aristimuno de Lecoq, María Celia y Delia Haydée Lecoq, viuda e hijas legítimas del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, don Horacio Antonio Lecoq; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Aprobando reglamentación de funcionamiento de "Cajas Chicas"**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Expediente número 17.408. — 579. — 389-D-1932. — 61. — Visto que la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, insinúa la conveniencia de reglamentar, en concordancia con lo que dispone el artículo 6.°, inciso B. del Acuerdo de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, la habilitación y funcionamiento de "Cajas Chicas" en las diversas Reparticiones, acompañando a dicho efecto el respectivo proyecto con las modificaciones introducidas por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Para la habilitación y funcionamiento de "Cajas Chicas", en las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda, regirán las siguientes disposiciones:

a) El Ministerio asignará a las Reparticiones que lo soliciten, una suma para atender gastos de "Caja Chica", de acuerdo a las necesidades de las mismas.

b) Las Reparticiones quedan autorizadas a efectuar directamente con esas sumas, pagos hasta la cantidad de ($ 20 m|n.) veinte pesos moneda nacional, y excepcionalmente, en casos de urgencia hasta (50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

c) Cuando los pagos efectuados alcancen aproximadamente al 80 o|o de la cantidad asignada para cada concepto o imputación, podrá solicitarse su reintegro, acompañándose la respectiva documentación, siendo siempre obligatoria la rendición de cuenta mensual, cualquiera que sea la cantidad invertida.

d) La citada Dirección de Administración, remitirá en cada caso a la Delegación de la Contaduría General de la Nación, para la intervención que le compete en virtud de lo establecido por el artículo 15 del Acuerdo de fecha 14 de julio del año 1931, la documentación relativa a los pagos realizados.

Art. 2.° — Anótese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, archívese.

JUSTO
Alberto Hueyo.

**Causas fiscales civiles**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.059. — 580. — 101. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y la Dirección General de Aduanas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 630-C-1933, contra el señor Leandro García (hijo), por la suma de ($ 10,032 m|n.) diez mil treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente número 1816-C-1932, contra la sucesión de don Luis Tirasso, por la suma de ($ 254.46 m|n.) doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 2, parcial N.° 9, de fecha enero 3 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

**Causas fiscales civiles**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.060. — 581. — 102. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, y Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles, que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 476-C-1933, contra el señor José Albino Coronel y solidariamente al señor Oscar del Cerro y a los señores José Pedro y E. M. del Cerro, fiadores solidarios de los dos primeros, por la suma de ($ 228,64 m|n.) doscientos veintiocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 1290, de fecha 7 de febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente N.° 534-I-1933, contra los señores Mascort Hermanos, por la suma de ($ 1.281.— m|n.) un mil doscientos ochenta y un pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente N.° 593-C-1933, contra el señor José Leone y solidariamente a su fiador, sucesión de don Mateo Leone, por la suma de ($ 50.— m|n), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 1446, de fecha 14 de febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Expediente N.° 605-C-1933, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la suma de ($ 2.10 m|n.), dos pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 4135 de fecha 21 de septiembre de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

5.° — Expediente N.° 630-I-1933, contra los señores Primo Conte y Cía., por la suma de ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de análisis.

6.° — Expediente N.° 651-C-1933, contra la firma Enrique J. Chiappe, por la suma de ($ 198.85 m|n.) ciento noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, más ($ 54.— m|n.) cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal en concepto de derechos de aduana y reposición de sellos respectivamente.

7.° — Expediente N.° 1768-C-1932, contra el señor Agustín Lombardini por la suma de ($ 1.800.— o|s.) un mil ochocientos pesos oro sellado por concepto de fianza otorgada al señor Juan M. Brian Silva.

8.° — Expediente N.° 1798-C-1932, contra la firma C. H. Walker y Cía., por la suma de ($ 46.94 m|n.) cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más $ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sellado; y contra la firma G. F. T. Thomas por la suma de ($ 11.30 m|n.) once pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Dirección de Administración

**Acuerdo General. — Patronato de Liberados de la Capital Federal. — Fijándole la suma de pesos 20.000.— para atender el pago de sueldos y gastos de 1932.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

17.905. — 84. — Expte. 195-P-933. — Visto este expediente en que el Patronato de Liberados pone de manifiesto, nuevamente, la situación pecuniaria por que atraviesa actualmente, como consecuencia de la falta de recursos, dado que el Gobierno de la Nación no ha contribuído a su sostenimiento en la medida calculada por su C. D., expresando asimismo, que como consecuencia de esa situación, se encuentra en la imposibilidad de cumplir debidamente con las funciones de previsión social que le están encomendadas; atento que esa carencia de recursos debe ser solventada de inmediato, a fin de evitar la suspensión de nuevas libertades condicionales y revocación de las concedidas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, que anuncia el aludido Patronato en su precedente comunicación; teniendo en cuenta que el H. Congreso de la Nación se halla en receso, por lo cual no podrá considerar el mensaje que este Poder Ejecutivo ha dispuesto enviarle, solicitándole arbitre los recursos necesarios para atender el pago de los sueldos y gastos, ocasionados durante el pasado año, de 1932, por el precitado Patronato de Liberados,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se entregue a la orden del señor Presidente del Patronato de Liberados de la Capital Federal, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 20.000.— m|n.) con destino a atender el pago de los sueldos y gastos, que para cumplir con las funciones que le están encomendadas al precitado Patronato, hubiere realizado durante el pasado año, de 1932, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública recabará del Patronato de Liberados de la Capital Federal, la presentación de un detalle de los sueldos y gastos que necesitare para atender sus servicios durante el corriente año de 1933, a fin de estimar el monto con que el Gobierno de la Nación contribuirá a su funcionamiento.

Art. 3.° — El presente gasto se atenderá con fondos de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y oportuna comunicación al H Congreso de la Nación.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Leopoldo Melo.

**Acuerdo. — Instituto Nacional de Sordomudos. — Aprobando licitación**

Buenos Aires, Febrero 28 de 1933.

17.908. — 85. — 2da. 20|933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada efectuada con fecha 28 de Septiembre ppdo., en la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios durante el mes de Octubre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Junio de 1932, a efectuar licitaciones privadas para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios mensualmente;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de indispensables;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contabilidad y por el Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Febrero de 1916, corresponde ser aprobadas las ajudicaciones propuestas por la Dirección del referido Instituto Nacional;

Por lo tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios durante el mes de Octubre de 1932, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es el que sigue:

**Con cargo al Inciso 316, Item 4, partida 1—**

**A Ricardo Revello.—**

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 10 kilos de carne de cerdo fresca | 0,60 | 6.— |
| 850 kilos de carne de vaca, de 1ra. | 0,35 | 297,50 |
| 30 kilos lomo de vaca, de 1ra. | 0,60 | 18.— |
| 10 kilos panceta | 0,40 | 4.— |
| 20 riñones de cordero | 0,10 | 2.— |
| 10 sesos de vaca | 0,25 | 2,50 |
| 6 kilos hígado de ternera | 0,30 | 1,80 |
| | | 331,80 |

**A Juan Tedesco.—**

| | | |
|---|---|---|
| 10 kilos pejerrey fresco | 1,50 | 15.— |

**A C. Sindoni.—**

| | | |
|---|---|---|
| 20 pollos | 2,80 | 56.— |

**A Bartolomé y Juan Cifré. —**

| | | |
|---|---|---|
| 1.600 kilos pan de 1ra. | 0,195 | 312.— |
| 15 kilos harina "000" | 0,18 | 2,70 |
| 30 kilos factura | 0,80 | 24.— |
| | | 338,70 |

**A La Vascongada.—**

| | | |
|---|---|---|
| 1.800 litros leche fresca | 0,125 | 225.— |
| 8 kilos manteca fresca | 1,50 | 12.— |
| | | 237.— |

**A José y Domingo Fasce.—**

| | | |
|---|---|---|
| 24 docenas de alcanciles | 0,80 | 19,20 |
| 100 cabezas de ajos grandes | 0,04 | 4.— |
| 5 docenas ajíes morrones | 0,90 | 4,50 |
| 20 apios cultivados | 0,25 | 5.— |
| 6 kilos arvejas frescas | 0,60 | 3,60 |
| 30 kilos batatas | 0,12 | 3,60 |
| 15 kilos chauchas | 0,95 | 14,25 |
| 60 kilos cebollas grandes y sanas | 0,12 | 7,20 |
| 30 atados de espárragos | 0,70 | 21.— |
| 25 docenas atados de espinacas | 0,58 | 14,50 |
| 800 naranjas de 1ra. | 0,70 | 46,66 |
| 25 docenas de lechugas | 0,40 | 10.— |
| 30 docenas nabos | 0,25 | 7,50 |
| 40 docenas porros | 0,25 | 10.— |
| 20 atados perejil | 0,06 | 1,20 |
| 10 atados remolacha | 0,16 | 1,60 |
| 250 kilos repollos crespos | 0,17 | 42,50 |
| 20 atados radichas | 0,20 | 4.— |
| 20 atados salsifí | 0,25 | 5.— |
| 5 docenas tomates | 0,80 | 4.— |
| 40 docenas zanahorias | 0,25 | 10.— |
| 30 kilos zapallos de angola | 0,18 | 5,40 |
| 6 docenas zapallitos frescos | 0,55 | 3,30 |
| 20 atados de albahaca | 0,25 | 5.— |
| | | 253,01 |

**A Humberto Pérsico y Hermanos.—**

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 kilos papas de 1ra., tipo Mar del Plata | 0,055 | 110.— |

**Partida 8—**

**A María P. de Núñez.—**

| | | |
|---|---|---|
| 200 bolsitas para ropa | 0,04 | 8.— |
| 70 camisas de plancha | 0,25 | 17,50 |
| 160 camisas de color | 0,10 | 16.— |
| 200 camisetas | 0,10 | 20.— |
| 200 calzoncillos | 0,10 | 20.— |
| 130 guardapolvos | 0,25 | 32,50 |
| 450 pares de medias | 0,05 | 27,50 |
| 1.000 pañuelos | 0,03 | 30.— |
| 350 pantalones | 0,15 | 52,50 |
| 550 toallas de mano | 0,05 | 27,50 |
| | | 246,50 |

**A G. A. Siffré y Cía.—**

| | | |
|---|---|---|
| 650 blusas de brin | 0,12 | 78.— |
| 20 blusas de cocinero | 0,12 | 2,40 |
| 80 colchas | 0,25 | 20.— |
| 80 cuellos | 0,08 | 6,40 |
| 60 delantales de cocina | 0,03 | 1,80 |
| 60 delantales azules | 0,03 | 1,80 |
| 8 gorros de cocinero | 0,03 | 0,24 |
| 20 manteles | 0,08 | 1,60 |
| 450 repasadores | 0,03 | 13,50 |
| 250 sábanas | 0,06 | 15.— |
| 300 toallas de baño | 0,08 | 24.— |
| | | 164,74 |

**A Santina Romagnoli.—**

| | | |
|---|---|---|
| 70 camisas de plancha | 0,25 | 17,50 |
| 160 camisas de color | 0,10 | 16.— |
| 200 camisetas | 0,10 | 20.— |
| 200 calzoncillos | 0,10 | 20.— |
| 130 guardapolvos | 0,25 | 32,50 |
| 450 pares de medias | 0,05 | 22,50 |
| 1.000 pañuelos | 0,03 | 30.— |
| 550 toallas | — | 27,50 |
| | | 186.— |

| | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| **A Amelia S. de Furiglio.—** | | |
| 600 fundas | 0,05 | 34.— |
| 750 servilletas | 0,05 | 37,50 |

Art. 2.° — Imputar el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de dos mil seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2.006,25 m|n.), a las siguientes Partidas del Inciso 316, Item 4 del Presupuesto de 1932:

Partida 6 $ 1.341,51
" 8 " 664,74

2.006,25 m|n. del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese estas actuaciones para su conocimiento y efectos al Instituto Nacional de Sordomudos, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Leop. Melo.

**Acuerdo. — Patronato Nacional de Menores. — Aprobando licitación.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.906. — 86. — P. 144|933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada por el Patronato Nacional de Menores, en fecha 20 de Enero ppdo., para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios en la Escuela de Artesanos "Almafuerte", durante el primer trimestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del P. E. de fecha 24 de Enero de 1931; (art. 3.°, párrafo 1.°), se autorizó a la Dirección del Patronato Nacional de Menores, a realizar las licitaciones públicas o privadas de conformidad con las leyes y decretos reglamentarios vigentes;

Que la autorización de referencia ha sido acordada, tan sólo, al efecto de que pueda efectuar los llamados sin la autorización previa del Departamento de Justicia e Instrucción Pública;

Que ello no implica la carencia del cumplimiento de las disposiciones legales sobre aprobación de remates, ya sean públicos o privados;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de indispensables;

Que habiéndose adjudicado la provisión de los artículos que se detallan a continuación, indispensables para el consumo durante los meses de Enero a Marzo, corresponde ser regularizada esta situación;

Por lo tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por el Patronato Nacional de Menores, en fecha 20 de Enero ppdo., para la provisión durante el primer trimestre del año en curso, a la Escuela de Artesanos "Almafuerte", y en consecuencia, las adjudicaciones aconsejadas, cuyo detalle es el que sigue:

| | | $ m\|n. |
|---|---|---|
| **A José y Domingo Fasce.—** | | |
| 20 kilos acelgas | 0,10 | 2.— |
| 15 kilos albahaca | 0,25 | 3,75 |
| 15 kilos apios | 0,20 | 3.— |
| 15 kilos arvejas | 0,40 | 6.— |
| 50 kilos ajíes morrones | 0,40 | 20.— |
| 10 kilos ajos | 0,45 | 4,50 |
| 5 docenas berenjenas | 0,30 | 1,50 |
| 4.000 choclos | 0,04 | 160.— |
| 30 kilos chauchas | 0,49 | 14,70 |
| 70 kilos espinacas | 0,40 | 28.— |
| 250 kilos lechugas | 0,25 | 62,50 |
| 70 kilos nabos blancos | 0,15 | 10,50 |
| 80 kilos porros | 0,15 | 12.— |
| 25 kilos perejil | 0,35 | 8,75 |
| 700 kilos repollos blancos | 0,17 | 119.— |
| 40 cajones tomates | 1,80 | 72.— |
| 50 atados yuyos secos | 0,05 | 2,50 |
| 20 docenas zapallitos | 0,20 | 4.— |
| 600 kilos zapallos angola | 0,09 | 54.— |
| 300 kilos zanahorias | 0,10 | 30.— |
| 5.000 bananas | 0,02 | 100.— |
| 150 sandías de la costa, 7 kilos cada una | 0,50 | 75.— |
| 10 cajones ciruelas | 6,90 | 69.— |
| 10 cajones duraznos | 7,50 | 75.— |
| 500 kilos uva moscatel | 0,38 | 190.— |
| | | 1.127,70 |
| **A Augusto Farace Hnos. —** | | |
| 400 kilos cebollas de cabeza | 0,078 | 31,20 |
| **A Juan J. Giachino.—** | | |
| 5.000 kilos papas especiales | 0,052 | 260.— |
| **Partida 9—** | | |
| **A Ernesto Tamborini.—** | | |
| 20.000 kilos carbón Glasgow horquillado, libre de polvo y tierra o\|oo | 19,20 | 384.— |

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de un mil ochocientos dos pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.802,90 m|n.), de la siguiente manera:

Inciso 316, Item 2, Partida 1, $ 1.418,90
Inciso 316, Item 2, Partida 9, " 384.—

1.802,90

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Patronato Nacional de Menores, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leop. Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

**Acuerdo. — Instituto Nacional de Ciegos. — Aprobando licitación**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.709. — 87. — 2da. 133|932. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada celebrada el día 28 de Diciembre de 1932, para la proveeduría de artículos de ropería, destinados al Instituto Nacional de Ciegos, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación referida se ha realizado de conformidad con el apartado 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de indispensables;

Que han sido adjudicados algunos artículos de conformidad con el informe presentado por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, en su última parte de la Ley de Contabilidad, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del referido Establecimiento;

Por lo tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, en fecha 28 de Diciembre de 1932, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es el que sigue:

**Inciso 316, Item 6, Partida 8—**

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **A B. Martínez Blanco.—** | | |
| 36 ovillos algodón surcir, negro | 0,08 | 2,88 |
| 36 ovillos algodón surcir, blanco | 0,08 | 2,88 |
| 4 piezas elástico negro, para ligas | 4,90 | 19,60 |
| | | 25,36 |
| **A Canale Rocatagliata y Cía.—** | | |
| 36 ovillos algodón zurcir, negro | 0,08 | 2,88 |
| 36 otvillos algodón zurcir, blanco | 0,08 | 2,88 |
| 40 metros género turco para toallas | 1,95 | 78.— |
| 30 colchas blancas | 4,40 | 132.— |
| 36 calzoncillos para hombres | 1,30 | 46,80 |
| 4 gruesas botones delantales | 1,35 | 5,40 |
| 12 chaquetas blancas para cocinero | 3,70 | 44,40 |
| | | 678,10 |
| **A Lamas y Sasse.—** | | |
| 96 pares calcetines | 0,40 | 38,40 |
| **A Miguel Bratt.—** | | |
| 72 toallas turcas | 0,72 | 51,84 |
| **A Bonduel Hnos.—** | | |
| 4 gruesas botones para camisetas | 0,50 | 2.— |
| 6 rollos cinta hilera 10 mts. | 2,70 | 16,20 |
| 2 gruesas de botones negros para sacos | 2,280 | 5,50 |
| | | 23,80 |
| **A Juan y Federico Roveda.—** | | |
| 24 guardapolvos paar ordenanza | 5.— | 10.— |
| 12 guardapolvos para maestro taller | 8,20 | 98,40 |
| | | 255,60 |
| **A Adhemar Ltda.—** | | |
| 50 metros moletón | 1,10 | 55.— |
| 14 delantales blancos, talle 44 | 1,10 | 55.— |
| 6 delantales blancos, talle 50 | 2,15 | 12,90 |
| 4 delantales blancos, talle 48 | 2,15 | 8,60 |
| | | 106,60 |
| **A Ciudad de Londres.—** | | |
| 72 pares de medias para niños, N.° 26 | 0,75 | 54.— |
| 48 pares de medias para niños, N.° 24 | 0,65 | 31,20 |
| 24 pares de medias para niños, N.° 22 | 0,55 | 13,20 |
| 24 guardapolvos para niños de 10 a 14 años | 2,35 | 56,40 |
| | | 154,80 |
| **A Saki A. A. Gani y Cía.—** | | |
| 36 calzoncillos para niños | 0,90 | 32,40 |
| 2 trajes brin azul para ordenanzas | 6.— | 12.— |
| 2 trajes brin azul para peones | 5.— | 10.— |
| 6 pantalones para cocineros | 2,50 | 15.— |
| 36 carreteles hilo blanco, N. 40 | 0,40 | 14,40 |
| 24 carreteles hilo negro N.° 40 | 0,40 | 9,60 |
| 24 carreteles hilo negro, N.° 20 | 0,40 | 9,60 |
| 8 gruesas cordones | 1,50 | 12.— |
| 9 sacos mecánicos brin azul | 2,50 | 22,50 |
| | | 137,50 |

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adquisiciones, que suman en total la cantidad de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional (pesos 1.472.— m|n.), al Inciso 316, Item 6, Partida 8 del Presupuesto del año 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Albertto Hueyo. — Leop. Melo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado.

**Acuerdo. — Cárcel de Encausados, Penitenciaría, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" e Instituto Nacional de Ciegos. — Aprobando licitaciones.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.909. — 88. — P. 89|933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública realizada en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 13 de Enero de 1933, para el suministro *de artículos de uso y consumo, necesarios* durante el primer semestre del año 1933, en la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados y Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, e Instituto Nacional de Ciegos, y

CONSIDERANDO:

Que las adjudicaciones propuestas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados, han sido aprobadas por Acuerdo de Gobierno, de fecha Febrero 9 del año en curso;

Que el llamado a licitación pública *fué efectuado de acuerdo con lo establecido* por el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1916;

Que la *Comisión Reguladora de Gastos* ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los *gastos de indispensables*;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contabilidad y por el Acuerdo de Ministros, de fecha 2 de Febrero de 1916, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz;

Por lo tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

*Artículo 1.°* — Apruébase la segunda licitación pública realizada en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la provisión de artículos de uso y consumo a la Cárcel de Encausados, Penitenciaría Nacional, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" e Instituto Nacional de Ciegos, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", *de Marcos Paz, que son las siguientes:*

**Con cargo al Inciso 316, Item 1, Partida 1—**

**Antonio Spotorno.—**

| | | m$n. | m$n. | |
|---|---|---|---|---|
| 3.000 kilos arvejas enteras | a | 0,19 | 570.— | |
| 1.000 kilos azafrán | " | 0,044 | 44.— | |
| 1.000 litros vinagre de vino en cascos | " | 0,29 | 290.— | 904.— |

**A E. Conte Grand.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *700 kilos conserva tomates* | a | 0,80 | | 560.— |

**A José Marconetti e Hijos.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.800 kilos harina de maíz | a | 0,08 | 144.— | |
| 1.500 kilos maíz pisado | " | 0,08 1\|2 | 127,50 | |
| 1.100 kilos de sémola | " | 0,18 | 198.— | 469,50 |

**A F. E. Moresco.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2.000 kilos arvejas partidas | a | 0,30 | 600.— | |
| 1.400 kilos avena arrollada | " | 0,25 | 350.— | |
| *1.300 kilos garbanzos del país* | " | 0,27 | 351.— | |
| 1.500 kilos lentejas del país | " | 0,27 | 405.— | 1.706.— |

**A F. A. De Gallina—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 60 kilos de hongos secos | a | 9.— | 540.— | 540.— |

**A S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 87.000 kilos de harina "00", Tandil | a | 0,095 | | 8.265.— |

**A Cooperativa Productores del Oeste Ltd.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *132.000 kilos de carne vacuna para consumo, en pie* | a | 0,15 | | 19.800.— |

**Con cargo a la Partida 2—** 32.244,50

**A Ernesto R. Pérez.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 180 mts. brin azul para trajes mecánicos, de 0,70 ctms. de ancho | a | 0,82 | 147,60 | |
| 100 mts. cotí para colchones, 1,60 ancho | " | 1,42 | 142.— | |
| 1.000 mts. lienzo de 1,20 ctms. ancho, N.° 1 | " | 0,68 | 680.— | |
| 1.500 mts. género doble ancho, Art. 31-1-4 | " | 3,10 | 4.650.— | 5.619.60 |

**A *Canale Roccatagliata y Cía.*—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 500 mts. lienzo de 90\|92 ctms. ancho | a | 0,50 | 250.— | 250.— |

**A Lamas y Sasse.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 24 piezas calz. algod. c\|. frisa N.° 48 | a | 2.— | 48.— | |
| 48 " " " " " " 42 | " | 1,90 | 91,20 | |
| 120 " " " " " " 40 | " | 1,80 | 216.— | |
| 96 " " " " " " 38 | " | 1,70 | 163,20 | |
| 96 " " " " " " 36 | " | 1,60 | 153,60 | |
| 84 " " " " " " 34 | " | 1,35 | 113,40 | |
| 38 " " " cortos " " 32 | " | 1,25 | 47,50 | |
| 36 " camisetas " " 50 | " | 1,90 | 68,40 | |
| 60 " " " " " 44 | " | 1,70 | 102.— | |
| 120 " " " " " 42 | " | 1,60 | 192.— | |
| 108 " " " " " 40 | " | 1,50 | 162.— | |
| 108 " " " " " 38 | " | 1,40 | 151,20 | |
| 96 " " " " " 36 | " | 1,30 | 124,80 | |
| 36 " " " " " 34 | " | 1,20 | 43,20 | |
| 50 " mamelucos " " 30 | " | 1,40 | 70.— | |
| 25 " " " " 32 | " | 1,50 | 37,50 | |
| 25 " " " " 34 | " | 1,60 | 40.— | 1.824.— |

**Con cargo a la Partida 5—** 7.693,60

**A Ayanz Otamendi y Cía.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Artículos varios (68 renglones) | | — | — | 800,23 |

**A Bromberg y Cía.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Artículos varios (23 renglones)* | | — | — | 106,74 |

**A D. Vande Rusten e Hijos.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Artículos varios (14 renglones) | | — | — | 252,58 |

**A Francisco Francioni y Cía.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Artículos varios (110 renglones) | | | | 623,43 |

**A Sisti y Franzetti.—**

| | | $ m\|n. | $ m\|n. | |
|---|---|---|---|---|
| 5 kilos bórax en polvo | a | 0,68 | 3,40 | |
| 5 kilos clavos s\|. cabeza, 38 mm. | " | 0,44 | 2,20 | |
| 5 kilos clavos s\|. cabeza, 50 mm. | " | 0,44 | 2,20 | |
| 5 kilos clavos s\|. cabeza, 63 mm. | " | 0,39 | 1,95 | |
| 5.000 clavos cabeza plomo 76,2 mm. | " | 7,50 | 37,50 | |
| 2 kilos clavos p\|. vidriero | " | 0,57 | 1,14 | |
| 5 kilos grampas galv., 25,4 m. | " | 0,42 | 2,10 | |
| 10 kilos hilo para colchonero, Ital. | " | 2,60 | 26.— | |
| *60 ovillos hilo para atar* | " | 0,39 | 23,40 | |
| 80 lápices para carpintero | " | 0,05 | 4.— | |
| 1 llave inglesa, 240 mm. largo | " | — | 3,80 | |
| 300 hojas esmeril mediano | " | 14.— o\|o | 42.— | |
| 2 soldadorets a soplete ref. | " | 12.— c\|u. | 24.— | |
| 5 kilos sulfato de cobre | " | 0,52 | 2,60 | |
| 1 torno 101,6 mm., base fija | " | — | 20.— | 196,29 |

**A Eduardo Retienne.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 litros ácido muriático | a | 0,45 | 22,50 | |
| *60 kilos cola para carpintero* | " | 0,70 | 42.— | 64,50 |

**A Cía. Thyssen-Lametal.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 100 metros caño galvanizado, 38,1 m. | a | 2,15 | 215.— | |
| 50 metros caño galvanizado, 31,7 m. | " | 1,73 | 86,50 | |
| 200 metros caño galvanizado, 25,4 m. | " | 1,24 | 248.— | |
| 50 metros negro p\|. vap., 31,75 m. | " | 1,76 | 88.— | |
| 50 metros negro p\|. vap., 38,1 m. | " | 2,20 | 110.— | |
| 50 metros negro p\|. vap., 50,8 m. | " | 2,97 | 148,50 | 896.— |

**A S. Tubos Mannesmann Ltd.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *24 canillas bronce p\|. mang. de 19,05 m.* | a | 2,23 | 53,52 | |
| 12 canillas bronce p\|. mang. de 25,4 m. | " | 3,32 | 39,84 | |
| *100 metros caño hierro galv. 9,05 m.* | " | 0,87 | 87.— | |
| 100 metros caño hierro galv., 12,7 m. | " | 0,66 | 66.— | 246,36 |

**A Ayanz Otamendi y Cía.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 latas aceite lino cocido | a | 5,50 | 110.— | |
| 10 latas aguarras Pratt | " | 22.— | 220.— | |
| 4 latas barniz Carriage N.° 2 | " | 13,80 | 55,20 | 385,20 |

**A Ayanz Otamendi y Cía.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 kilos azul ultramar en polvo | at | 0,85 | 17.— | |
| 5 kilos siena cruda | " | 0,33 | 1,65 | |
| *5 kilos siena cocida* | " | 0,33 | 1,65 | |
| 5 kilos sombra cruda | " | 0,33 | 1,65 | |
| *5 kilos sombra cocida* | " | 0,33 | 1,65 | |
| 5 kilos tierra cassell | " | 0,55 | 2,75 | |
| 5 kilos verde ultramar | " | 0,75 | 3,75 | |
| 5 kilos goma-laca en escamas | " | 2,30 | 11,50 | |
| 100 kilos masilla blanca, en latas | " | 0,12 | 12.— | |
| 10 kilos nogalina | " | 0,90 | 9.— | |
| 10 pinceles chatos, 63,5, dobles | " | 1,55 | 15,50 | |
| 12 pinceles filetear N.° 6 | " | 0,12 | 1,44 | |
| 12 pinceles de filetear N.° 4 | " | 0,14 | 1,68 | |
| *70 kilos pintura pasta brunwandichk, Paj.* | " | 0,73 | 51,10 | |
| 250 kilos pintura pasta colorada | " | 0,73 | 182,50 | |
| *200 kilos pintura pasta negra* | " | 0,73 | 146.— | |
| 70 kilos pintura pasta, óxido de hierro | " | 0,73 | 51,10 | |
| 30 kilos potasa cáustica | " | 0,40 | 12.— | 523,92 |

**A Sisti y Franzetti.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 latas barniz Flattin N. H. | a | 15.60 | 62,40 | |
| 4 latas barniz Cola de Oro | " | 16.— | 64.— | |
| 280 kilos ocre amarillo en polvo | " | 0,24 | 67,20 | |
| 140 kilos ocre colorado en polvo | " | 0,24 | 33,60 | |
| *5 kilos Pilling* | " | 0,40 | 2.— | |
| 450 kilos pintura pasta blanc. Duth Boy | " | 1,08 | 486.— | |
| *63 kilos pintura pasta amarillo cromo Paj.* | " | 1,05 | 66,15 | |
| 360 kilos pintura pasta ocre, Paj. | " | 0,80 | 288.— | |
| 72 kilos pintura pasta azul ultramar, Paj. | " | 0,80 | 57,60 | |
| 63 kilos pintura pasta blanco zinc, Paj. | " | 0,78 | 49,14 | |
| 180 kilos pintura pasta verde inglés, Paj. | " | 0,80 | 144.— | |
| 90 kilos pintura pasta verde imperial, Paj. | " | 0,80 | 72.— | |
| 54 kilos pintura pasta bermellón, Paj. | " | 1,09 | 58,86 | 1.450,05 |

**A Francisco Francioni y Cía.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 kilo de bronce en polvo | a | 6,50 | 6,50 | |
| *140 kilos de tiza molida* | " | 0,10 | 14.— | 20,50 |

**A S. A. Alba.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 kilos blanco de zinc en polvo | a | 0,65 | 3,25 | |
| 5 kilos brum victoria en polvo | " | 0,65 | 3,25 | |
| 10 kilos negro viña en polvo | " | 0,15 | 1,50 | |
| 20 kilos negro Roma en polvo | " | 0,15 | 3.— | |
| 20 kilos ripolín blanco | " | 1,85 | 37.— | 48.— |

**A Eduardo Retienne.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 latas aguarrás Pratt | a | 22.— | 220.— | 220.— |

**A S. A. Loma Negra.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 250 bolsas cemento portland aprob. | a | 2,12 | 530.— | 530.— |

**A Cía. Argentina de Cemento Portland.—**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *250 bolsas cemento portland aprob.* | a | 2,12 | 530.— | 530.— |

| | | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|---|
| **A Francia Argentina S. A.—** | | | |
| 30 mts.² badana de 1ra., color beige ...... a | 3.— | 90.— | |
| 100 mts.² box-calf negro al cromo, de 1ra. .. „ | 4,65 | 465.— | |
| 500 kilos descarne de 1ra., 7 kilos c\|. cuero „ | 0,55 | 275.— | |
| 1.500 kilos suela de 1ra., 20 kilos c\|. cuero .. „ | 1,13 | 1.695.— | |
| 200 mts.² vaqueta negra cromo, de 1ra. ... „ | 4,65 | 930.— | 3.455.— |
| **A Curt Berger y Cía.—** | | | |
| 500 kilos metal para fundir en Intertyp ... a | 0,50 | 250.— | 250.— |
| | | | 10.599,70 |
| **Con cargo a la Partida 7—** | | | |
| **A Ayanz Otamendi y Cía.—** | | | |
| 20 latas sulfuro de carbono, en lts. 10 c\|u. a | 9,15 | 183.— | |
| 20 tarros veneno hormiguicida Argentino „ | 1,80 | 36.— | |
| 10 kilos verde París, en polvo ........... „ | 2,90 | 29.— | 248.— |
| **A Bromberg y Cía.—** | | | |
| 50 cabos hachas, 2 m. ref., 0,92 de largo .. a | 0,75 | — | 45.— |
| **A Isvaldi Rusten e Hijo.—** | | | |
| 20 cabos p\|. guadañas c\|. argollas y cuñas a | 0,98 | — | 19,60 |
| **A Francisco Francioni y Cía.—** | | | |
| 100 cabos p\|. azadas, fre. N. A\|. 120 largo a | 0,80 | 80.— | |
| 30 kilos hilo Patente, p\|. coser Bolsas ... „ | 2,20 | 66.— | 146.— |
| | | | 458,60 |
| **Con cargo a la Partida 8—** | | | |
| **A Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—** | | | |
| 20.000 kilos Fuel-Oil Y. P. F., la tonelada .. a | 36.— | 720.— | |
| 40.000 kilos Fuel-Oil Diesel, la tonelada .... „ | 54.— | 2.160.— | |
| 9.000 kilos Gas-Oil Y. P. F., la tonelada ... „ | 87.— | 783.— | 3.663.— |
| **A Compagno Hermanos.—** | | | |
| 250.000 kilos leña quebracho en torlas, la ton. a | 7,30 | 1.825.— | 1.825.— |
| **A Cía. Técnica Importadora S. A.—** | | | |
| 2.000 kilos aceite especial p\|. cilind. ....... a | 1,0812 | — | 2.162,40 |
| **A Boston Oil Company.—** | | | |
| 500 kilos aceite especial p\|. dínamo ...... a | 0,45 | 225.— | |
| 20 latas grasa consistente ............... „ | 4.— | 80.— | 305.— |
| | | | 7.955,40 |
| **Con cargo a la Partida 9—** | | | |
| **A Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—** | | | |
| 15.120 litros Agrícol Y. P. F. .............. a | 0,15 | 2.268.— | |
| 4.000 litros kerosene Y. P. F. .............. „ | 0,16 | 640.— | |
| 15.000 litros nafta Y. P. F. ................ „ | 0,24 | 3.600.— | 6.508.— |
| **A West India Oil Company.—** | | | |
| 20 cajones aceite para autos, tipo verano, a | 23.— | — | 460.— |
| **A Boston Oil Company.—** | | | |
| 8 cajones aceite para autos, tipo invierno, a | 22,50 | 180.— | |
| 15 cajones aceite p\|. tract. Deering, verano, a | 28.— | 420.— | |
| 10 cajones aceite p\|. tract. Deering, invier., „ | 26.— | 260.— | |
| 2 cajones aceite p\|. diferenciales ...... „ | 18.— | 36.— | |
| 5 latas grasa consist. p\|. autos y camiones „ | 4.— | 20.— | 916.— |
| | | | 7.884.— |
| **Con cargo a la Partida 10—** | | | |
| **A De la Fuente Hermanos.—** | | | |
| 100 postes curupay c\|. per. 76,20 x 76,20 x 3 metros ............. a | 3,96 | 79,20 | |
| 20 postes curupay c\|. per. 101,6 x 101,6 x 2,58 | 2,10 | 219.— | |
| 40 puntales curupay, pico flauta, 50,80 x 76,20 x 2,50 metros ........... a | 1,24 | 49,60 | 347,80 |
| **A La Cantábrica.—** | | | |
| 300 tornillos tensores de alambres tejidos (ganchos), de 9,52 x 203,20 mm., el ciento ............. a | 8.— | — | 24.— |
| **A Balestrini Hermanos.—** | | | |
| 50 torniquetes al aire, N.° 8 ........... a | 20.— o\|o | 10.— | |
| 50 torniquetes cajón, N.° 3 ............ „ | 26.— o\|o | 13.— | |
| 50 torniquetes dobles, N.° 3 ........... „ | 66.— o\|o | 32,50 | 55,50 |
| **A Brusco Hermanos.—** | | | |
| 20 rollos alambre galvanizado N.° 9, de 40 kilos el rollo ............... a | 8,24 | 164,80 | |
| 20 rollos alambre galvanizado N.° 14, de 40 kilos el rollo ............... „ | 9,45 | 189.— | |
| 10 rollos alambre de púa N.° 14, de 30 kilos el rollo ............... a | 7,88 | 78,80 | 432,60 |
| **A Collazo y Cía.—** | | | |
| 200 mts. lin. alfajías sprus, 25,4x50,8 m. a | 0,08 | 16.— | |
| 150 mts. lin. alfajías sprus, 25,4x76,2 m. „ | 0,12 | 18.— | |
| 700 mts. lin. tirantes tea, 50,8x76,2 m. „ | 0,284 | 198,80 | |
| 300 mts. lin. tirantes tea, 76,2x76,2 m. „ | 0,448 | 134,40 | |
| 200 mts. lin. tirantes tea, 101,6x76,2 m. „ | 0,598 | 119,60 | |
| 150 mts. lin. tirantes tea, 101,6x101,6 m. „ | 0,798 | 119,70 | |
| 150 mts. lin. tirantes tea, 101,6x127, m. „ | 0,99 | 148,50 | 755.— |
| **A Abraham Torchinski.—** | | | |
| 10 mts.² pino Paraná, tablas 12,7 espesor a | 0,92 | 9.20— | |
| 200 mts.² pino Paraná, tablas 19,05 espesor „ | 1,39 | 278.— | 287,20 |
| | | | 1.902,10 |

| | | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|---|
| **Con cargo a la Partida 13—** | | | |
| **A Politano Giovannetti y Conte.—** | | | |
| 12 anteojeras suela engr. p\|. carro ...... a | 3,95 | 47,40 | |
| 1 arnés p\|. charret, 1 caballo, suela eng. „ | 59.— | 59.— | |
| 6 pares fundas suela p\|. tiro (trombines) „ | 8,50 | 51.— | |
| 4 retrancas suela p\|. tronqueros (chata) „ | 10,90 | 43,60 | |
| 2 juegos riendas de suela para tronqueros (chata) ............. „ | 8,75 | 17,50 | 218,50 |
| **A Antonio Spotorno.—** | | | |
| 2 arneses p\|. carro, 1 caballo, suela engr., a | 73.— | 146.— | |
| 1 arnés p\|. sulky, suela engrasada ...... „ | — | 45.— | |
| 2 frenos hierro, p\|. montar ............. „ | 1,80 | 3,60 | |
| 6 pares fundas, suela, p\|. tiro (tombinés) „ | 8,50 | 51.— | 245,60 |
| **A Gómez Hijos y Cía.—** | | | |
| 1 juego arnés, suela engr. p\|. break, con yunta y cadenero .............. „ | — | — | 185.— |
| 2 pares bastos para laderos ........... „ | 3,50 | 7.— | |
| 2 cinchas suela, para laderos ......... „ | 4,50 | 9.— | |
| 2 encimeras suela, para laderos ....... „ | 4,30 | 8,60 | |
| 4 matras chicas para recado ........... „ | 2,50 | 10.— | |
| 12 pecheras rústicas, tamaño mediano.... „ | 5,60 | 67,20 | |
| 1 pretal c\|. tiroref. p\|. sulky ......... „ | — | 12.— | |
| 2 juegos riendas suela p\|. cadeneros .... „ | 11.— | 22.— | |
| 2 "suela" y cabezada p\|. montar ...... „ | 5,50 | 11.— | 331,80 |
| **A J. M. v. Rossum.—** | | | |
| 5 kilos ácido bórico en polvo .......... a | 1,10 | 5,50 | |
| 1 kilo alcanfor ........................ „ | — | 6,60 | |
| 3 kilos benzoato soda en polvo ......... „ | 7,40 | 22,20 | |
| 20 decág. dionina ...................... „ | 6,80 | 13,60 | |
| 3 litros formol ........................ „ | 1,80 | 5,40 | |
| 600 gramos iodo metálico ............... „ | 4,20 | 25,20 | |
| 300 gramos ioduro de potasio ........... „ | 3,65 | 10,95 | |
| 600 gramos subnitrato de bismuto ....... „ | 1,90 | 11,40 | |
| 15 kilos sulfato de magnesia ........... „ | 0,26 | 3,90 | |
| 200 gramos sulfato de quinina .......... „ | 7,40 | 14,80 | 119,55 |
| **A Eduardo Retienne.—** | | | |
| 10 kilos bicarbonato de soda ........... a | 0,30 | 3.— | |
| 300 gramos bromuro de potasio .......... „ | 0,60 | 1,80 | 4,80 |
| **A Droguería Suizo Argentina Ltda.—** | | | |
| 6 kilos aceite de almendras ............ a | 4,20 | 25,20 | |
| 20 kilos aceite de ricino .............. „ | 0,90 | 18.— | |
| 5 litros ácido acético ................. „ | 1,45 | 7,25 | |
| 3 kilos borato de soda en polvo ........ „ | — | 3,20 | |
| 5 kilos carbonato de cal ............... „ | 0,55 | 1,65 | |
| 300 gramos guayacol .................... „ | 0,60 | 3.— | |
| 1 kilo óxido de zinc ................... „ | 2.— | 6.— | |
| 1.200 gramos salicilato de metilo ...... „ | 0,58 | 6,96 | |
| 1 kilo salicilato soda cristal ......... „ | — | 7,50 | |
| 10 kilos talco de Venecia .............. „ | 0,28 | 2,80 | |
| 250 gramos urotropina .................. „ | 1,40 | 3,50 | |
| 15 kilos vaselina blanca ............... „ | 1,30 | 19,50 | 105,56 |
| **A Cía. Primitiva de Gas de Bs. As. Ltda.—** | | | |
| 600 litros acaroína (latas de 10 litros) ....a | 0,83 | 498.— | |
| 2.000 litros flúido desinfectante, (latas de 10 litros) ............. „ | 0,47 | 940.— | 1.438.— |
| **A Antonio Spotorno.—** | | | |
| 100 tarros Brasso N.° 6 ................ a | 0,58 | 58.— | |
| 1.200 kilos jabón en polvo ............. „ | 0,37 | 444.— | |
| 200 tarros Puloil ...................... „ | 0,155 | 31.— | |
| 5.000 kilos soda cristal ............... „ | 0,10 | 500.— | 1.033.— |
| **A Francisco Francioni y Cía.—** | | | |
| 15 kilos azul p\|. blanquear ropa ........ „ | 1,45 | — | 21,75 |
| **A Juan Guereño.—** | | | |
| 4.500 kilos jabón amarillo estacionado ..... „ | 0,223 | — | 1.003,50 |
| **A Sisti y Franzetti y Cía.—** | | | |
| 100 esponjas acero p\|. limpiar cacerolas, .. a | 0,08 | — | 8.— |
| **A Ramón Martín Oliva.—** | | | |
| 1.500 trapos piso, 0,60 x 0,65, 0,190 a 0,200 gramos cada uno ............. a | 0,30 | — | 450.— |
| **A Ayanz Otamendi y Cía.—** | | | |
| 12 felpudos de coco 0,80 x 0,40 ......... a | 2,65 | 31,80 | |
| 24 tubos vidrio p\|. faroles Dietz ........ „ | 0,30 | 7,20 | 39.— |
| **A Bromberg y Cía.—** | | | |
| 12 faroles Dietz Víctor ................ a | 2.— | — | 24.— |
| **A Francisco Francioni y Cía.—** | | | |
| 1 gato o crik p\|. camión 4 ton. capacidad, a | — | — | 25.— |
| **A Collazo y Cía.—** | | | |
| 120 mts.² pino Paraná, tabla 25,4 mm. esp., a | 1,698 | 169,80 | |
| 20 mts.² pino Paraná, tabla 38,1 mm. esp. „ | 2,547 | 50,94 | |
| 50 mts.² pino Paraná, tabla 50.8 mm. esp. „ | 3,396 | 169,80 | |
| 40 mts.² pino tea, tabla 25,4 mm. esp. „ | 2,398 | 95,92 | |
| 10 mts.² pino tea, tabla 38,1 mm. esp. „ | 3,597 | 35,97 | 522,43 |
| **A Martini Hermanos.—** | | | |
| 200 mts.² pino blanco N.° 7, tabla 12,7 m. de espesor ............. a | 2.— | 400.— | |
| 150 mts.² pino blanco N.° 7, tabla 19,05 m. de espesor ............. a | 3.— | 450.— | |
| 200 mts.² pino blanco N.° 7, tabla 25,4 m. de espesor ............. a | 3.90 | 780.— | |
| 20 mts.² pino blanco N.° 7, tabla 38,1 m. de espesor ............. a | 5,85 | 117.— | |
| 100 mts.² pino blanco N.° 7, tabla 50.8 m. de espesor ............. a | 7,80 | 780.— | |
| 200 mts.² pino sprus blanco N.° 7, tabla 305 x 12,7 mm. de espesor ............. a | 1.— | 200.— | |
| 200 mts.² pino sprus blanco N.° 7, tabla 305 x 25,4 mm. de espesor ............. a | 1,90 | 380.— | 3.107.— |

| | | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| **A Balestrini Hermanos.—** | | | |
| 10 mts.² peteriby, tablas 12,7 m. espesor, a | 2,80 | 28.— | |
| 20 mts.² peteriby, tablas 19.06 m. espesor „ | 3,80 | 76.— | |
| 50 mts.² peteriby, tablas 25,4 m.espesor „ | 4,65 | 232,50 | |
| 20 mts.² peteriby, tablas 38,1 m. espesor „ | 7.— | 140.— | |
| 30 mts.² peteriby, tablas 50,8 m. espesor „ | 0,30 | 279.— | |
| 100 mts.² roble, tablas 12,7 m. espesor ... „ | 2,50 | 250.— | |
| 100 mts.² roble, tablas 19,05 m. espesor ... „ | 3,75 | 375.— | |
| 20 mts.² roble, tablas 76,2 m. espesor ... „ | 15.— | 300.— | 1.680,50 |
| **A De la Fuente Hermanos.—** | | | |
| 10 mts.² lapacho s\|. y seco, tablas 25,4 m. a | 3,88 | 38,80 | |
| 30 mts.² lapacho s\|. y seco, tablas 38,1 m. „ | 5,82 | 174,60 | |
| 30 mts.² lapacho s\|. y seco, tablas 44,45 m. „ | 6,79 | 203,70 | 417,10 |
| **A Abraham Torchinsky.—** | | | |
| 10 mts.² pino Paraná, tablas 12,7 m. esp. a | 0,92 | 9,20 | |
| 200 mts.² pino Parana, tablas 19,05 m. esp. „ | 1,39 | 305,80 | |
| 20 mts.² terciado abedul, 1 cara buena, 5m. de espesor ... „ | 0,92 | 13,80 | |
| 20 mts.² terciado abedul, 1 cara, buena, 4m. de espesor ... „ | 1,24 | 24,80 | |
| 20 mts.² terciado abedul, 1 scara buena, 5m. de espesor ... „ | 1,56 | 31,20 | 384,80 |

Art. 2.° — Imputar los importes de es-y nueve mil novecientos diez y siete pe-tas adjudicaciones, que suman en totalsos con setenta y nueve centavos mone-la cantidad de $ 79.917,79 m|n. (setentada nacional), de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Al Inciso 316, Item 1, Partida 1, | $ 32.244,50 |
| Al Inciso 316, Item 1, Partida 2, | „ 7.693,60 |
| Al Inciso 316, Item 1, Partida 5, | „ 10.599,70 |
| Al Inciso 316, Item 1, Partida 7, | „ 458,60 |
| Al Inciso 316, Item 1, Partida 8, | „ 7.955,40 |
| Al Inciso 316, Item 1, Partida 9, | „ 7.884.— |
| Al Inciso 316, Item 1, Partida 10, | „ 1.902,10 |
| Al Inciso 316, Item 1, Partida 13, | „ 11.179,89 |
| | 79.917,79 |

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Declárase desierta la provisión de los artículos no adjudicados por el presente decreto, y autorízase a la Dirección de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz, a llamar a licitaciónes privadas, supeditadas a la aprobación del P. E., para la provisión de los artículos más indispensables durante el primer semestre del corriente año.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros elevarán los depósitos que han efectuado hasta integrar el 10 o|o exigido en garantía del cumplimiento de las provisiones a efectuarse.

Art. 5.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las casas que no han sido motivo de adjudicación, los certificados de los depósitos de garantía efectuados.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese a la Escribanía General de Gobierno a efectos de formalizar los contratos por los suministros cuyos importes exceden de $ 5.000.—, y fecho, devuélvase para ser agregado al expediente P. 89|933, para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leop. Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

---

Acuerdo. — Patronato Nacional de Menores. — Aprobando facturas de artículos de provisión.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.907. — 89. — P. 870|932. — Vistas las facturas relativas a las adquisiciones realizadas por el Patronato Nacional de Menores, para la provisión de artículos de uso y consumo, necesarios durante los meses de Abril a Octubre de 1932, en el Colegio Carlos Pellegrini, de Pilar;

Considerando:

Que por decreto de fecha 24 de Enero de 1931 (art. 30, párrafo 1.°), se autorizaba a la Dirección del Patronato Nacional de Menores a realizar las licitaciones públicas o privadas, de conformidad con las leyes y decretos reglamentarios vigentes;

Que la autorización de referencia ha sido acordada, tan sólo, al efecto de que pueda efectuar los llamados sin la autorización previa del Departamento de Justicia e Instrucción Pública;

Que ello no implica la carencia del cumplimiento de las disposiciones legales sobre aprobación de remates ya sean públicos o privados;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente calsificando los gastos de indispensables;

Que habiéndose adjudicado la provisión de los artículos que figuran en las facturas que están detalladas a continuación, y consumidos los mismos en razón de las necesidades que con ellos se atiende, corresponde aprobar las facturas presentadas para dar curso a esta situación;

Por lo tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las facturas presentadas por la Dirección del Patronato Nacional de Menores, correspondientes a las provisiones de artículos de uso y consumo, efectuadas para el sumistro del Colegio "Carlos Pellegrini", de Pilar, durante los meses de Abril a Octubre de 1932, cuyos importes son los que siguen:

| | | | m$n. |
|---|---|---|---|
| **Remo Ministrelli.—** | | | |
| 30\| 4\|1932. — | $ | 337,41 | |
| 30\| 6\|1932. — | „ | 125,35 | 462,76 |
| **Casa Pagani.—** | | | |
| 30\| 4\|1932. — | $ | 150,95 | |
| 30\| 4\|1932. — | „ | 197,82 | |
| 31\| 5\|1932. — | „ | 143,85 | |
| 31\| 7\|1932. — | „ | 147,50 | |
| 31\| 9\|1932. — | „ | 188,25 | |
| 30\| 9\|1932. — | „ | 193,85 | 1.022,22 |
| **Julio Casale.—** | | | |
| 30\| 4\|1932. — | $ | 179,15 | |
| 30\| 5\|1932. — | „ | 204,96 | |
| 30\| 6\|1932. — | „ | 125,78 | |
| 31\| 7\|1932. — | „ | 132,97 | |
| 31\| 8\|1932. — | „ | 135,09 | |
| 30\| 9\|1932. — | „ | 140,98 | 918,93 |
| **A A. Lubo y Hnos.—** | | | |
| 30\| 4\|1932. — | $ | 554,16 | |
| 31\| 5\|1932. — | „ | 480,48 | |
| 30\| 6\|1932. — | „ | 135,36 | |
| 31\| 7\|1932. — | „ | 205,44 | |
| 31\| 8\|1932. — | „ | 209,76 | |
| 30\| 9\|1932.— | „ | 303,84 | |
| 31\|10\|1932. — | „ | 282,24 | 2.171,28 |

| | | | $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| **Colonia Hogar "R. Gutiérrez".—** | | | |
| 30\| 4\|1932. — | $ | 475.— | |
| 31\| 5\|1932. — | „ | 544,90 | |
| 30\| 6\|1932. — | „ | 117,20 | 1.137,10 |
| **Felipe M. Giana.—** | | | |
| 30\| 4\|1932. — | $ | 125,96 | 125,96 |
| **David Hogg y Cía.—** | | | |
| 15\| 2\|1932. — | „ | 79,96 | 79,96 |
| **Agar, Cross y Cía.—** | | | |
| 13\| 1\|1932. — | $ | 15,40 | 15,40 |
| **Blanch Hno.—** | | | |
| 7\| 3\|1932. — | $ | 8,10 | 8,10 |
| **Cía. Argentina de Electricidad.—** | | | |
| \| 4\|1932. — | $ | 223,30 | |
| 5\| 5\|1932. — | „ | 217,70 | |
| \| 6\|1932. — | „ | 209,65 | |
| \| 7\|1932. — | „ | 249,20 | |
| \| 8\|1932. — | „ | 126,60 | |
| \| 9\|1932. — | „ | 141,20 | 1.166,65 |
| **Casa Burcheri.—** | | | |
| 31\| 9\|1932. — | $ | 102,04 | 102,04 |
| **G. Denk.—** | | | |
| Sin fecha | $ | 22,50 | 22,50 |
| En total ............ | | | $ 7.232,90 |

Art. 2.° — Impútese el importe de las facturas detalladas, que asciende a la cantidad de siete mil doscientos treinta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 7.232,90 m|n.), al inciso 309, ítem 3, partidas 1 al 11 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Patronato Nacional de Menores, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leop. Melo. — P. S. Casal — M. R. Alvarado.

---

Acuerdo. — Cárcel de Encausados. — Aprobando licitación

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.903. — 90. — C. 141|1933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada el día 7 de Febrero del año en curso, por la Dirección de la Cárcel de Encausados, para a adquisición de varios artículos de mercaderías, y

Considerando:

Que la licitación de referencia ha sido realizada de conformidad con los Decretos de fechas 10 de Diciembre de 1932 y 9 de Febrero del año en curso;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de indispensables;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por Acuerdo de Gobierno, de fecha 25 de Febrero de 1916 y por la Ley 428, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección de la Cárcel;

Por lo tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de la Cárcel de Encausados, en fecha 7 de Febrero del año en curso, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es el que sigue:

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **A E. A. Philippe.—** | | |
| 34 docenas carreteles hilo negro N.° 40, "Cadena" ..... | 4,88 | 165,92 |
| 4 docenas carreteles hilo negro N.° 16, "Cadena" ..... | 4,88 | 19,52 |
| 37 docenas carreteles hilo blanco N.° 40, "Cadena" .... | 4,88 | 180,56 |
| 5 docenas carreteles hilo blanco N.° 16, "Cadena" .... | 4,88 | 24,40 |
| 2.000 botones hueso negro, para pantalón, el cientto ...... | 0,56 | 11,20 |
| 450 agujas de mano N.° 4 y 6, el ciento ........ | 0,79 | 3,36 |
| | | 405,16 |
| **A Bonduel Hnos.—** | | |
| 1.900 botones hueso negro, el ciento ........ | 0,68 | 12,92 |
| 1.000 hebillas para pantalones, el ciento ........ | 0,58 | 5,80 |
| 700 pares broches para pantalones, el ciento ........ | 0,70 | 4,90 |
| 2 cajas tizas de color ........ | 1,90 | 3,80 |
| 2 litros aceite para máquina coser ........ | 0,79 | 3,56 |
| | | 31,82 |
| **A Miguel Bratt.—** | | |
| 5.000 botones hueso blanco, el ciento ........ | 0,56 | 28.— |
| 250 agujas para máquina Singer ........ | 0,129 | 32,25 |
| | | 60,25 |

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones, que suman en total la cantidad de cuatrocientos noventa y siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 497,23), al Inciso 315, Item 2, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Cárcel de Encausados, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leop. Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

# Ministerio de Guerra

**Aprobando el concurso de precios y autorizando la adquisición de materiales de construcción.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

17.899. — 4.366. — Visto el expediente U. E. 5.275|32, Cde. 1, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir diversos materiales con destino a la construcción de nuevos talleres en la Usina Eléctrica de Campo de Mayo; considerando que es imprescindible efectuar el gasto; encontrándose estas adquisiciones encuadradas en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso de precios efectuado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, y autorízase a la misma para que adquiera a las siguientes casas, los materiales que se detallan, puestos en la Usina Eléctrica de Campo de Mayo:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| José M. Cortés e Hijos. — 16.000 kilos cal hidráulica en bolsas° marca Cacique, a pesos 32.— o\|oo ........ | 512.— |
| 397 metros cúbicos arena Oriental, gruesa, a $ 10.20 el metro cúbico .......... | 4.049.40 |

| | $ m\|n. |
|---|---|
| 24.500 kilos cemento Portland "Loma Negra" en bolsas de papel, a $ 46.20 o\|oo | 1.131.90 |
| 30 kilos Ceresita, a $ 1.10 el kilo ................... | 33.— |
| 75 kilos Ocre amarillo, a $ 0.35 el kilo ................ | 26.25 |
| José Defilippi. — 37.300 kilos cal de Córdoba, a granel, a $ 54. o\|oo ........... | 2.014.20 |
| Cía. Arenera del Vizcaíno. 19 metros cúbicos arena Oriental fina, a $ 10.00 el metro cúbico ............ | 190.— |
| A. Ferro e Hijos. — 23 metros cúbicos pedregullo, de 1 a 3, a $ 15.00 el metro cúbico .................... | 345.— |
| Tassi, Bianchi, Villani. — 100 metros cúbicos polvo de ladrillo a $ 9.00 el metro cúbico ...................... | 900.— |
| 180 metros cúbicos cascotes, a $ 9.14 el metro cúbico | 1.645.20 |
| Azcueta Hermanos. — 5 portones corredizos pino tea 2.50 x 3.20, tipo A, a pesos 165.— cada uno .......... | 825.— |
| 2 portones corredizos pino tea, de 1.50 x 3.20, tipo B, a $ 120.— cada uno ........ | 240.— |
| 1 portón corredizo pino tea de 2.50 x 3.20, tipo C, a pesos 150.— ................ | 150.— |
| 7 puertas tablero interior de cedro, 51 mm. 1 hoja c\| marco a cajón, contramarcos a los dos lados, pared de 0.15 tipo D. de 0.80 x 2.30 m., a pesos 50.— cada una | 350.— |
| 2 puertas tablero exterior, cedro, 51 mm., con marco madera dura de 75 mm. x 100 mm., de 0.90 x 3.20 m., con banderola fija de 1 hoja tipo E., a $ 90.— cada una .... | 180.— |
| 2 puertas exteriores, tablero de cedro 51 mm., con marco madera dura, de 0.70 x 2.50 m. (de 1 hoja), tipo F., a $ 60.— cada una ........ | 120.— |
| 2 puertas vidriera cedro 51 mm., 0.70 x 2.50 m., con banderola sistema Desplats, marco cajón. Pared de 0.15 m., tipo H., a $ 55.— cada una ........................ | 110.— |
| 5 puertas para w. c., celosía cedro 51 mm., 0.65 x 1.50 s\|elevada del piso 0.20 m. de marco cajón ambos lados, pared 0.15 m. tipo G, a $ 45 cada una ............ | 225.— |
| 2 portones madera dura corredizos, de 2 x 3 mts., pino tea (completos), a $ 140.— cada uno ................. | 280.— |
| Pinard, Noseda, Ducos & Cía. — 105 metros cuadrados vidrios ingleses blancos, a $ 4.95 el metro cuadrado | 519.75 |
| 15 metros cuadrados vidrios dobles, a $ 2.80 el metro cuadrado ............ | 42.— |
| Juan A. Peluffo. — 106.000 adoquines de algarrobo, tipo Municipal, de 13 a 15 x 10 x 6 cm., a $ 46.— o\|oo, puesto sobre vagón en estación Luque o Sacanta (F. C. C. A.) .................. | 4.876.— |
| Talleres Metalúrgicos San Martín S. A. — Por el suministro y colocación de la estructura metálica para los techos de los talleres y caballerizas para la Usina Eléctrica de Campo de Mayo. Tabiques de alambre tejido para local de herramientas, de acuerdo a plano y presupuesto del 29-XII-932, en ...... | 6.440.— |
| Por el suministro y colocación de la cubierta para los techos correspondientes a los locales de talleres y caballerizas de acuerdo al plano y presupuestos del 29-XII-932, en ........................ | 10.280.— |
| S. A. Establecimientos Klockner. — Por el suministro y colocación de la carpintería metálica para los talleres de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, de acuerdo al presupuesto del 27-XII-932, excluyendo los marcos metálicos UMKA, en ...... | 3.370.50 |
| | 38.855.20 |

Art. 2.° — La suma de (pesos moneda nacional 38.855.20) treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones, se imputará a la cuenta especial "Producido Arsenales de Guerra".

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

**Autorizando la adquisición de un horno (cubilote) para la fundición de hierro.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.898. — 4.367. — Visto el presente expediente A. 7, Cdc. 14 (M. de G.), iniciado por la Dirección de Aerotécnica, en el que solicita autorización para adquirir a la casa Roechling Buderus S. A., un horno (cubilote), atento a lo informado por la Dirección General de Aerotécnica, y estando la adquisición encuadrada en el número 6 del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica, para adquirir a la casa Roechling Buderus S. A., un horno (cubilote); para fundir hierro, con todos los implementos necesarios para ser puesto en funcionamiento.

Art. 2.° — El importe de (pesos moneda nacional 4.500.—) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, a que asciende aproximadamente la adquisición que se autoriza en el artículo 1.°, deberá imputarse al inciso 29, ítem 15, partida 1 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

**Nombramiento**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.778. — 4.368. — Visto este expediente V. 11.036|932 (D. G. P.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal, al Teniente Coronel (R. A.), don Napoleón R. Vera, Clase 1875, Matrícula 174.910, Distrito Militar número 2.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Renuncia**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.901. — 4.369. — Vista la solicitud que antecede (expediente letra A. número 844|33, D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia:

En la Dirección General de Ingenieros: (15 por ciento para gastos de Inspector y Contralor) del Ayudante 7.°, Escribiente, Pablo Ismael Astrada, C. 1912, M. 544.158, D. M. número 4, con anterioridad al 17 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Cesantía**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.902. — 4.370. — Visto el presente expediente (Letra D. número 639|33, D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en el inciso 1.°), del número 34 bis, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante:

En la Dirección General de Aeronáutica (inciso 1, ítem 2), al Ayudante 1.°, Peón, Enrique Draghi, C. 1908, M. 791.676, D. M. número 68, con anterioridad al 2 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Licencia**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

17.960. — 4.371. — Visto el expediente L. 878|933 (D. G. P.), lo determinado en el número 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 3 (tres) años de licencia para residir en Italia, al Maestro de Banda de 2da., (R. A.), don Anselmo La Penna, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Licencia**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.961. — 4.372. — Visto el expediente M. 892|933, (D. G. P.), lo prescripto por el artículo 29, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar (Ley 11.412), señora Ana Defranqui Bianqui de Mendoza, debiendo nombrar un apoderado para que perciba su pensión en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Licencia**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.962. — 4.373. — Visto el expediente R. 825|933, (D. G. P.), lo prescripto por el artículo 29, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 6 meses de licencia para residir en España, a la pensionista militar (Ley 4707), señorita María Julia Rodríguez Villar, debiendo nombrar un apoderado para que perciba su pensión en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Licencia**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.963. — 4.374. — Visto el expediente R. 827|933, (D. G. P.), lo prescripto por el artículo 29, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 6 meses de licencia para residir en España, a la pensionista militar (Ley 4707), señora Manuela Villar de Rodríguez, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Licencia**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.964. — 4.375. — Visto el expediente R. 826|933, (D. G. P.), lo prescripto por el artículo 29, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 6 meses de licencia para residir en España, a la pensionista militar (Ley 4707), señorito Cesárea Rodríguez Villar, debiendo nombrar un apoderado para que perciba su pensión en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Pensión**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.862. — 4.376. — Visto el expediente M. 28.601|931, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de (pesos 100.— moneda nacional) cien pesos moneda nacional, a la señora Dionisia María Martínez de Martínez, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Capitán don Andrés Martínez, debiéndosele liquidar desde el día 29 de Diciembre de 1931, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931, (B. M. número 2.570, 2a. Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Pensión**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.865. — 4.377. — Visto el expediente C. 28.163|928, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de (pesos 100.— moneda nacional) cien pesos moneda nacional, a cada una, a las señoras Dolores del Cerro de Griffiths, Adelaida del Cerro de Coquet y María Anastasia da Silva de del Cerro, en su carácter de nietas viudas del Guerrero de la Independencia. Capitán don Miguel Wenceslao del Cerro, debiéndoseles liquidar desde la promulgación de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2.570, 2a. Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Cediendo a título precario al Ministerio de Agricultura de la Nación, un terreno y varios locales con destino al establecimiento de un vivero regional en Andalgalá (Provincia de Catamarca).**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.954. — 4.378. — Visto el presente expediente letra A. 6.888|922, Cde. 208, M. de G. (C. 5.231|933 D. G. A.), por el cual el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, solicita la cesión a título precario, al Ministerio de Agricultura de la Nación, del Establecimiento Siderúrgico de Andalgalá (Provincia de Catamarca), y sus correspondientes terrenos de regadío de propiedad del Ministerio de Guerra, con objeto de establecer un vivero regional que beneficie a los Departamentos del Oeste de la Provincia, y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese al Ministerio de Agricultura de la Nación, un terreno de propiedad del Ministerio de Guerra, compuesto de una superficie aproximada de 12 1|2 hectáreas, marcada en rojo en el croquis de fojas 21, (Anexo 2), y los locales designados "A" (Cuadra para operarios), "B" (Galpón) y "C" (Casa de material) situados en las proximidades de la Estación Andalgalá (Provincia de Catamarca), con destino al establecimiento de un vivero regional que beneficie a los Departamentos del Oeste de la Provincia.

Art. 2.° — Esta cesión, se hace a título precario, y los inmuebles cedidos deberán devolverse cuando así lo solicite el Ministerio de Guerra, debiendo quedar a beneficio del mismo, las mejoras de cualquier índole que se introdujeran en el terreno o locales cedidos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Nombramientos**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.011. — 4.379. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente reservado E. 294|933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Oficial de Estado Mayor de la III Brigada de Caballería, al Mayor don Moisés Rodrigo, del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

2.° Jefe del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", al Mayor don Gerardo Mouzo Cabral, Auxiliar del Inspector de Caballería.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Aumentando una pensión de retiro**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.952. — 4.380. — Visto el expediente M. 18.410 932, (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 24 de Febrero de 1927 (B. M. número 7.581, 1a. Parte), al Capitán (R. S. R.), don Liborio Muzlera, por los nuevos servicios prestados después de su pase a dicha situación 4 años, 3 meses y 9 días (cuatro años, tres meses y nueve días), que sumados a los anteriores, forman un total de 22 años y 4 días, (veintidós años y cuatro días), de servicios computados, debiéndoseles liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Aumentando una pensión de retiro**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.953. — 4.381. — Visto el expediente M. 5.161|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión acordada por Decreto de fecha 27 de Enero de 1927, (B. M. número 7.558, 1a. Parte), al Capitán (R. A.), don Franklín Muñoz, por los nuevos servicios prestados después de su última modificación de pensión, 1 año, 4 meses y 25 días, que sumados a los anteriores, forman un total de 23 años, 4 meses y 25 días, (veintitrés año, cuatro meses y veinticinco días), de servicios computados, debiéndoseles liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Modificando un Decreto de retiro**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.965. — 4.382. — Visto el expediente G. 18.393|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 28 de Febrero de 1927, (B. M. número 7.581), 1a. Parte), por los nuevos servicios computados y que no le fueron considerados en el referido Decreto al Oficial de Administración Principal (R. S. R), don Pedro B. Gabarrot, 20 días (veinte días), que sumados a los anteriores forman un total de 19 años y 10 días, diecinueve años y diez días), de servicios computados, no correspondiendo modificar su pensión de retiro por no alcanzar los nuevos servicios computados el 58 por ciento de su haber que le fué considerado en el respectivo Decreto de retiro.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Aprobando la adquisición de artículos para la confección de libros e impresos y otros elementos para enrolamiento.**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18007. — 4383. — Visto este expediente (Ad. 41616, Cde. D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de la adquisición de varios artículos para confeccionar libros e impresos y demás elementos para enrolamiento, efectuada de conformidad al inciso b) del artículo 1.° del S. D. de fecha 29 de Diciembre de 1932 (B. M. 9257, 1.ª Parte), atento lo manifestado por la expresada Gran Repartición y la Contaduría General de la Nación, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a las siguientes firmas:

**A la casa Stocker y Cía.—**

| | $ m\|n. |
|---|---|
| (5) Cinco kilos tinta de rayado azul en polvo, N.° 3006, al precio de ($ 19.— m\|n.) diez y nueve pesos moneda nacional cada kilo ........ | 95.— |
| (50) Cincuenta kilos antimonio en lingotes de 6 y 12 puntos, cada kilo ($ 1.80 m\|n.), un peso con ochenta centavos moneda nacional. .................... | 90.— |
| (1) Una holandera grande de 42 x 58 cms., en ($ 20.— m\|n.), veinte pesos moneda nacional .............. | 20.— |
| (2) Dos chanflas para encuadernadores de 6 ½ cms. de ancho, al precio de ($ 2.50 m\|n.), dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada una ...... | 5.— |
| (3) Tres dobladeras de hueso para encuadernadores N.° O, al precio de ($ 0.70 m\|n.), setenta centavos moneda nacional cada una .. | 2.10 |
| (5) Cinco peines para rayado N.° 4, con 24 puntas, al precio de ($ 3.10 m\|n.), tres pesos con diez centavos moneda nacional cada uno .................... | 15.50 |
| (5) Cinco pines para rayado N.° 7 ½, con 17 puntas, al precio de ($ 2.20 m\|n.), dos pesos con veinte centavos moneda nacional cada uno .......... | 11.— |
| (50) Cincuenta plumas para rayado sencillo, cortas, con puntas, al precio de ($ 0.13 m\|n.), trece centavos moneda nacional cada una .... | 6.50 |
| (10) Diez kilos pasta para cilindros, media estación, al precio de ($ 3.80 m\|n.) tres pesos con ochenta centavos moneda nacional cada kilo ................ | 38.— |
| (2) Dos rollos de alambre para coser talonarios, N.° 24, al precio de ($ 2.10 m\|n.) dos pesos con diez centavos moneda nacional cada rollo. | 4.20 |
| (2) Dos rollos de alambre para coser talonarios, N.° 25, al precio de ($ 2.20 m\|n.) dos pesos con veinte centavos moneda nacional cada rollo ............ | 4.40 |
| (4) Cuatro rollos de brín negro buena calidad, con 32 metros cada rollo, al precio de ($ 34.50 m\|n.) treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno ...... | 138.— |
| (500) Quinientos metros de cinta para libros de 4 ½ cms., según muestra número 2818\|45, al precio de ($ 0.18 m\|n.) diez y ocho centavos moneda nacional cada metro ............ | 90.— |
| (500) Quinientos metros cinta para libros de 3 cms., según muestra N.° 2818\|30, al precio de ($ 0.12 m\|n.) doce centavos moneda nacional cada metro ....... | 60.— |
| (300) Trescientos metros cinta para libros de 2 ½ cms., según muestra 2818\|25, al precio de ($ 9.50 m\|n.) nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada cien metros ........ | 28.50 |
| (1) Un lote tipos cuerpo 10 francés, con 13,600 kg., al precio de ($ 4.20 m\|n.) cuatro pesos con veinte centa moneda nacional cada kilo ................ | 57.12 |
| (2) Dos lotes tipos cuerpo 12 francés, con 18,250 kg., al precio de ($ 3.40 m\|n.) tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional cada kilo .............. | 62.05 |
| (1) Un lote de tipos cuerpo 28 francés número 416, de 18,500 kg., cada lote, al precio de ($ 3.65 m\|n.) tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional cada kilo .......... | 67.53 |
| (1) Un lote tipos cuerpo 48 francés número 2628, con 20,700 kg., el lote, al precio de ($ 3.10 m\|n.) tres pesos con diez centavos moneda nacional cada kilo ...... | 64.17 |
| (1) Un lote tipo 8 medioeval moderno número 142, con 21,600 kg., al precio de ($ 3.45 m\|n.) tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional cada kilo. | 74.52 |
| (1) Un lote tipos cuerpo 8 francés N.° 152, de 17,200 kg., al precio de ($ 4.— m\|n.) cuatro pesos moneda nacional cada kilo ....... | 68.80 |

Por pago al contado con 5 o\|o de descuento o a 5 meses de plazo:

**A la casa Curt Berger y Cía.—**

| | |
|---|---|
| (1) Una botella tinta de marmolar amarilla, de 1 litro, según muestrario, en la suma de ($ 6.— m\|n.) seis pesos moneda nacional .. | 6.— |
| (2) Dos kilos tinta negra para timbrados, al precio de ($ 6.85 m\|n.) seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional cada kilo. ................... | 13.70 |
| (1) Una botella tinta de marmolar azul, según muestrario, en ($ 6.— m\|n.) seis pesos moneda nacional ...................... | 6.— |
| (2) Dos kilos tinta colorada para rayado en polvo R. 6, según muestra, al precio de ($ 20.— m\|n.) veinte pesos moneda nacional cada kilo. | 40.— |
| (2) Dos botellas tinta colorada de un litro, para marmolar, al precio de ($ 6.— m\|n.) seis pesos moneda nacional cada una ....... | 12.— |
| (20) Veinte kilos tinta negra imprenta obra 1.ª, al precio de ($ 2.50 m\|n.) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada kilo ......... | 50.— |
| (1) Una botella tinta de marmolar, verde de un litro, según muestrario, en ($ 6.— m\|n.) seis pesos moneda nacional ............ | 6.— |
| (20) Veinte kilos tinta chamoise, para diplomas, al precio de ($ 3.20 m\|n.) tres pesos con veinte centavos moneda nacional cada kilo. | 64.— |
| (2) Dos kilos tinta azul eléctrico para diplomas, al precio de ($ 4.55 m\|n.) cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, cada kilo ... | 9.[illegible] |

$ m|n.

(3) Tres cuchillos para encuadernadores según muestra N.° 52, al precio de ($ 0.80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional, cada uno ..................... 2.40

(2) Dos kilos tinta azul para timbrados, al precio de ($ 6.85 m|n.) seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional cada kilo ..................... 13.70

(3) Tres *metros franela* blanca para máquina de rayar, al precio de ($ 3.75 m|n.) tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional cada metro ....... 11.25

(5) Cinco peines para rayado del número 5, de 22 a 24 puntas, al precio de ($ 5.— m|n.) moneda nacional cada uno .......... 25.—

(5) Cinco peines para rayado número 6, de 20 a 22 puntas, al precio de ($ 4.50 m|n.) cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno ....... 22.50

(50) Cincuenta plumas para rayado, sencillas, largas, al precio de ($ 0.15 m|n.) quince centavos moneda nacional cada una ....... 7.50

(12) Doce piezas cinta capitel de seda verde para cabezadas, con 12 m. cada pieza, según muestra 4628, al precio de ($ 2.50 m|n.) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada una .............. 30.—

(8) Ocho piezas cinta capitel de seda verde para cabezadas, con 12 metros cada pieza, según muestra número 4628, al precio de ($ 2.50 m|n.) dos pesos cincuenta centavos moneda nacional cada una ....... 20.—

(15) Quince kilos de goma liquel blanca, al precio de ($ 1.50 m|n.) un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada kilo ....... 22.50

(5) Cinco piezas tela graneada negra, de 34 metros cada pieza, al precio de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional cada una ..................... 125.—

(6,200) Seis kilos doscientos gramos titular cursiva cuerpo 16, número 18.799, en ($ 38.78 m|n.) treinta y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ................ 38.78

(1) Un kilo de espacios, en ($ 4.77 m|n.) cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ..... 4.77

(4) Cuatro kilos de azulado, de 18 puntas, francés, en ($ 79.09 m|n.) setenta y y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional . 79.09

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo: [illegible]

A la Casa Guanziroli y Cía.—

(50) Cincuenta hojas de tela esmeril N.° 00, al precio de ($ 0.16 m|n.) diez y seis centavos moneda nacional cada una .............. 8.—

(10) Diez hojas tela esmeril número 2, al precio de ($ 0.17 m|n.) diez y siete centavos moneda nacional cada una .............. 1.70

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo:

A la Casa Bartolomé Boggiatto.—

(30) Treinta kilos de estopa para equipo dactiloscópico de enrolados, de algodón blanca, suelta, al precio de ($ 1.25 m|n.) un peso con veinticinco centavos moneda nacional cada kilo .... 37.50

$ m|n.

(500) Quinientos frascos de alcohol de 75 cms. cúbicos, cierre de metal reforzado, según muestra, al precio de ($ 0.80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional cada uno ................ 400.—

(100) Cien planchuelas enlozadas, con soportes (Mosaicos), iguales a la muestra tipo, al precio de ($ 1.20 m|n.) un peso con veinte centavos moneda nacional cada una ............... 120.—

(500) Quinientos paquetes de algodón, de 100 gramos peso nominal, al precio de ($ 0.31 m|n.) treinta y un centavos moneda nacional, cada uno .................. 155.—

Por pago al contado comercial neto:

A la Casa Lutz, Ferrando y Cía.—

(300) Trescientos paquetes papel Azo, N.° 3, 6 x 9, de 10 hojas, al precio de ($ 0.30 m|n.) treinta centavos moneda nacional cada —uno ..................... 90.—

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo:

A la Casa A. Grimaldi S. A.—

(50) Cincuenta agitadores de vidrio para equipo fotográfico, al precio de ($ 0.10 m|n.) diez centavos moneda nacional cada uno .... 5.—

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo:

A la Casa Guillermo Kraft Ltda.—

(4.000) Cuatro mil hojas papel de seda, modelo 66, al precio de ($ 4.— m|n.) cuatro pesos moneda nacional, cada mil hojas .... 16.—

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo:

A la "Casa Oucinde"—

(400) Cuatrocientas fichas de Infantería, modelo 71,

(200) Doscientas fichas de Artillería, modelo 72,

(100 Cien fichas de Ingenieros, modelo 73 y

(200) Doscientas fichas de Caballería, modelo 74, en la suma total de ($ 19.— m|n.) diez y nueve pesos moneda nacional ........ 19.—

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo:

A la Casa E. Centenaro.—

(1) Un libro auxiliar de obras, modelo 92, de acuerdo a las indicaciones que dará la Secretaría del Ministerio de Guerra, en ($ 62.— m|n.) sesenta y dos pesos moneda nacional ... 62.—

Por pago al contado co*mercial neto:*

A la Casa Bonduel Hnos.—

(220) Doscientos veinte metros de bramante para encintar libros, de 0.90 m. de ancho, según muestra presentada N.° 1, al precio de ($ 0.58 m|n.) cincuenta y ocho centavos moneda nacional cada metro ....... 127.60

Por pago a 30 días con 5 o|o de descuento o a 5 meses neto:

A la Casa The Ault y Wiborg Arg. Co.

(20) Veinte kilos tinta negra obra SA. 488, al precio de ($ 1.55 m|n.) un peso con cincuenta y cinco centavos moneda nacional cada kilo 31.—

(1|4) Un cuarto kilo tinta oro impalpable "Reflex" 1471, *en ($ 3.50 m|n.) tres pesos* con cincuenta centavos moneda nacional ........... 3.50

$ m|n.

(100) Cien kilos de imposición de hierro, al precio de ($ 3.60 m|n.) tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, cada kilo .... 360.—

(2) Dos pinzas tipográficas, al precio de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional cada una ............... 4.—

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo:

A la Casa Serra Hnos.—

(6.700) Seis kilos setecientos gramos de tipos cuerpo 12 N.° 3594, al precio de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional cada kilo .. 33.50

(9,500) Nueve kilos quinientos gramos de tipos cuerpo 12, N.° 3129, al precio de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional, cada kilo ..................... 47.50

(8,750) Ocho kilos setecientos cincuenta gramos de tipos cuerpo 16, N.° 3198, al precio de ($ 4.80 m|n.) cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, cada kilo .............. 42.—

(8,500) Ocho kilos quinientos gramos tipos cuerpo 20, número 3733, al precio de ($ 4.75 m|n.) cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional cada kilo 40.38

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo: [illegible]

A la Casa Arturo Quattrucci.—

(6) Seis pinceles para rayado redondos, de una pulgada, al precio de ($ 1.20 m|n.) un peso con veinte centavos moneda nacional, cada uno ..................... 7.20

(6) Seis pinceles para rayado redondos, de ½ pulgada, al precio de ($ 0.90 m|n.) noventa centavos moneda nacional cada uno ....... 5.40

(3) Tres pinceles para engomado, de 4 cm. de ancho, al precio de ($ 1.80 m|n.) un peso con ochenta centavos moneda nacional cada uno 5.40

Por pago al contado comercial neto:

A la Casa Estrabou y Cía.—

(1) Una lata de aceite de lino cocido, de 18 litros, al precio de ($ 7.20 m|n.) siete pesos con veinte centavos moneda nacional ... 7.20

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo:

3.240.56

Art. 2.° — La suma de ($ 3.240.56 m|n.) tres mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará al inciso 29, ítem 6, partida 10 del Presupuesto de Guerra de 1933.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

### Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

18096. — 4384. — Vista la presente solicitud, expediente B. 731|933 (D. G. P.), el informe médico producido y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 19 de Infantería, al Mayor D. Martín Rubio, del D. M. 41.

Jefe del Distrito Militar N.° 41 (Jesús María), al Mayor D. Juan F. Blasco, del R. 19.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
M. A. Rodríguez

### Retiro

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18004. — 4385. — Visto el presente expediente B. N.° 35.955|33 (D. G. P.),
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 15 de Enero del corriente año, al soldado voluntario Estanislao Benitez (Clase 1888, D. M. N.° 67, Matrícula 2.595.784), del Regimiento de Gendarmería de Línea, con goce del (70 o|o) setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y nueve años y cuatro días (19 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el *Boletín Militar, 1.ª Parte,* dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. Rodríguez

### Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18005. — 4386. — Visto el presente expediente C. N.° 15.407|32 (D. G. P.), y los informes producidos,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 25 de Agosto de 1932 (B. M. N.° 9154, 1.ª Parte), al Sargento 1.° Martín J. Cárdenas (Clase 1892, D. M. N.° 1, Matrícula 0.008.433), por los servicios civiles computados y prestados antes de *su retiro, dos años, diez meses y diez* y seis días (2 años, 10 meses y 16 días), que sumados a los anteriores hacen un total de veinte años, siete meses y once días (20 años, 7 meses y 11 días), de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. Rodríguez

### Pensión

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18009. — 4387. — Visto el expediente V. 15.155|931 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a las señoras María del Tránsito Corvalán de Videla, Amalia Videla de Martínez y Srtas. Mercedes Eloisa del Corazón de Jesús Videla y Blanca Florencia Videla, en su carácter de hija viuda la primera y nietas viuda y solteras las restantes, del Guerrero de la Independencia, Capitán D. José Corvalán, debiéndoseles liquidar desde el día 16 de Junio de 1931, fecha en que presentaron su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

**Pensión**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.
18010. — 4388. — Visto el expediente D. 21255|930 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora María Luisa Fonseca de Dávila, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Teniente 1.° D. Pedro Nolasco Fonseca, debiéndosele liquidar desde el día 26 de Junio de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

**Pensión**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.
18006. — 4389. — Visto el presente expediente B. N.° 20.293|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad del 31 de Agosto de 1932, la pensión mensual de ($ 77.— m|n.) setenta y siete pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Sargento 2.° retirado Abel Bustos, a su viuda Mercedes Gálvez de Bustos e hija legítima soltera y menor María Luisa Bustos.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

**Pensión**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.
18093. — 4390. — Visto el expediente G. 18051|932 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 13 de Octubre de 1932, la pensión mensual de ($ 193.50 m|n.) ciento noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Veterinario de 4.ª D. Quiterio Gutiérrez, a su viuda doña Rosausa Alvarez de Gutiérrez e hijas solteras Quiteria, Guillermina y María Laura Gutiérrez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

**Justicia Militar. — Imposición de penas**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.
17860. — 4391. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° — Que los soldados Francisco Diéguez (C. 1909, D. M. 4, M. 525.792), de la Escuela de Infantería (Exp. D. N.° 2069|931, D. G. P.), (D. N.° 617|930, "Cde. 4", IV División, D. G. P.), e infractor Orlando Ebra (C. 1912, D. M. 19, M. 1.120.384), del Regimiento de Infantería N.° 7 (Exp. E. N.° 9415|932, "Cde. 1", D. G. P.), (E. N.° 655|932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, reiterada el primero, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, incisos 5.° y 6.° (primer caso), 5.° (segundo caso), y 712, inciso 3. del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Que el soldado Guillermo Marcelino Coronel (C. 1911, D. M. 57, M. N.° 3.602.886), del Regimiento de Caballería N.° 5 "General Güemes (Exp. C. N.° 65.038|933, "Cde. 1", D. G. P.), (C. N.° 1197|932, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del citado Código;

3.° — Que el soldado Francisco Pattaro (C. 1911, D. M. 1, M. 853.644), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1 (Exp. P. N.° 65.042|933, D. G. P.), (P. N.° 64|933, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código;

4.° — Que los soldados César Pracilio (C. 1908, D. M. 65, M. 1.536.419), del Regimiento de Infantería N.° 3 (Exp. P. N.° 65.006|933, D. G. P.), (P. N.° 24|933, IV División, D. G. P.); José Ferruelo (C. 1911, D. M. 15, M. 781.881), del III Batallón de Zapadores Pontoneros (Exp. F. N.° 22.123|932, D. G. P.), (F. N.° 1770|932, IV División, D. G. P.); Germán Gregorio Pajon (C. 1911, D. M. 58, M. 3.659.879), de la Sección Escolta del Comando de la 5.ª División de Ejército (Exp. P. N.° 65.153|933, D. G. P.), (P. N.° 190|933, IV División de Ejército D. G. P.), e infractor Manuel Espedito Altamirano (C. 1912, D. M. 39, M. 2.526.625), del Regimiento de Infantería N.° 9, (Exp. A. N.° 65.141|933, D. G. P.), (A. N.° 179|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el primero, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados;

5.° — Que los soldados José Tomás Toledo (C. 1911, D. M. 42, M. 2.694.881), del Regimiento de Artillería Montada N.° 4 (Exp. T. N.° 65.144|933, D. G. P.), (T. N.° 177|933, IV División, D. G. P.), y Albano Agüero Díaz (C. 1911, D. M. 2024, M. 1.169.024), del Regimiento de Infantería N.° 5 (Exp. A. N.° 65.160|933, D. G. P.), (A. N.° 196|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del citado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo con el número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Francisco Diéguez, veinticuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 8689, 1.ª Parte).

Al soldado infractor Orlando Ebra, veintitrés meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9123, 1.ª Parte).

Al soldado Guillermo Marcelino Coronel, ocho meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9186, 1.ª Parte).

Al soldado Francisco Pattaro, 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería, sin carácter de confinado (N.° 342, inciso a), 1er. párrafo de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

Al soldado César Pracilio, 10 días de calabozo y cinco meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, debiendo dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 8415, 1.ª Parte).

A los soldados José Ferruelo, Germán Gregorio Pajon e infractor Manuel Espedito Altamirano, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado José Tomás Toledo, treinta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Albano Agüero Díaz, treinte días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración devolverá a los causantes los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieran restituído, y a los soldados Francisco Diéguez, Francisco Pattaro, José Ferruelo, Germán Gregorio Pajen, José Toledo y Albano Agüero Díaz, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 341 de la mencionada Reglamentación).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese estos sumarios e informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

# Ministerio de Marina

**Orden General de Pago N.° 10, Año 1932**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

3751. — 131. — Vistas las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, que se acompañan,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de ($ 2.701,04 m|n.) dos mil setecientos un pesos con cuatro centavos moneda nacional, en concepto de descuentos efectuados al personal militar y retirados de la Armada, por los meses de enero y febrero del año en curso, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE MARINA - 1933**
**Inciso 1, Item Personal Superior**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1—Personal Militar Superior, por enero ...... | $ | 154.80 | | |
| 2—Personal Militar Superior, por febrero .... | „ | 154.80 | $ | 309.60 |

**Anexo J, Inciso 2, Item 3**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3—Retirados de la Armada, por enero ........ | $ | 1.195.72 | | |
| 4—Retirados de la Armada, por febrero .... | „ | 1.195.72 | „ | 2.391.44 |
| | | | $ | 2.701.04 |

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

**Indulto, Juan B. César**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

17857. — 132. — Visto la solicitud de indulto (expediente 1 C. 12299|932), presentada por el confinado en la Isla Martín García, Ayudante carpintero (destituído), R. A. 36605, Juan B. César y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta cumplir de la pena de dos años de confinamiento que le fuera impuesta por decreto de 30 de enero de 1932 (O. G. N.° 31|1932), al ex Ayudante Carpintero (destituído), Juan B. César.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

**Nombramiento de empleados**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

17859. — 133—

Considerando:

Que el Departamento de Marina incluyó en el Presupuesto aprobado para 1933 diversos empleos destinados a personal civil proveniente de partidas globales del Presupuesto reajustado del año próximo pasado, con cuyo propósito redujo sus montos en sumas equivalentes, quedando así encuadrado en las disposiciones del artículo 2.° de la Ley 11.671, por lo que corresponde producir los nombramientos respectivos;

Que entre el personal civil de dicho Ministerio se han producido además algunas vacantes por renuncias y fallecimientos, que es de imprescindible necesidad llenar,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Anexo "G" Departamento de Marina, con las fechas que se indican, al personal civil que a continuación se detalla:

| Imput. | Categoría | Función | Nombre y apellido |
|---|---|---|---|
| | **DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL** | | |
| **Con fecha 1.° de enero de 1933—** | | | |
| | | CORRESPONDENCIA | |
| 4-1-15 | Ayudante 1.° | Entrada y salida de correspondencia | Lucio Reynoso |
| | | **ESCUELA NAVAL MILITAR** | |
| | | CONTABILIDAD | |
| 4-1-14 | Ayudante Mayor | Escribiente | Miguel Sánchez |

| Impt. | Categoría | Función | Nombre y apellido |
|---|---|---|---|
| | | **OFICINA DE ESTUDIOS** | |
| 4-1-13 | Auxiliar 8.° | Dibujante | Juan José Olivari |
| | | **DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL** | |
| **Con fecha 1.° de enero de 1933—** | | | |
| | | SECCION CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y PROYECTOS | |
| 5-1-8 | Auxiliar 8.° | Dibujante copista | Rodolfo Finger |
| 5-1-8 | Auxiliar 8.° | Dibujante copista | Ernesto Morbelli |
| | | **DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA** | |
| **Con fecha 1.° de enero de 1933—** | | | |
| | | DESPAHO Y ARCHIVO | |
| 6-1-14 | Ayudante 2do. | Escribiente Archivo | Enrique Demaio |
| | | **PRIMERA REGION NAVAL** ... ... ... ... ... ... | |
| **Con fecha 1.° de enero de 1933—** | | | |
| | | **ARSENAL** | |
| | | CONTADURIA | |
| 7-1-9 | Auxiliar 6.° | Tenedor de libros | Domingo Gennari |
| 7-1-11 | Auxiliar 8.° | Presupuestos y compras | Adolfo Fadrique |
| 7-1-12 | Ayudante Mayor | Ajuste jornales | José Domingo Castro |
| | | **DIVISION SUMINISTROS** | |
| | | REVISTA | |
| 7-1-12 | Ayudante Mayor | Encargado revistas personales civil y vales de cargo | Alberto Canesse |
| | | CONTABILIDAD | |
| 7-1-14 | Ayudante 1.° | Escribiente (Contabilidad consumo y dotación fija) | Pedro Miralles |
| | | **DIVISION PERSONAL** | |
| | | ASUNTOS CIVILES | |
| 7-1-16 | Ayudante 3.° | Agente de policía | Manuel Avellaneda |
| 7-1-16 | Ayudante 3.° | Agente de policía | Bernardo González |
| 7-1-16 | Ayudante 3.° | Agente de policía | Saturnino Z. Couette |
| 7-1-16 | Ayudante 3.° | Agente de policía | Francisco Godoy |
| | | **TERCERA REGION NAVAL** | |
| **Con fecha 1.° de enero de 1933—** | | | |
| | | ESTACION AERONAVAL PUNTA INDIO | |
| 8-1-10 | Ayudante Mayor | Escribiente personal talleres | Alfredo Beauvais |
| 8-1-10 | Ayudante Mayor | Escribiente material aeronáutico | Oscar García |
| | | **ARSENAL DE ARTILLERIA DE MARINA—ZARATE** | |
| **Con fecha 1.° de enero de 1933—** | | | |
| | | CONTADURIA | |
| 10-1-7 | Ayudante 1.° | Escribiente de Contaduría | Carlos Alberto Ruiz Moreno |
| | | **PREFECTURA GENERAL MARITIMA** | |
| **Con fecha 1.° de enero de 1933—** | | | |
| | | PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES | |
| 11-1b-2 | Auxiliar 4.° | Ayudante de 2da. | José Rivera |

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — P. S. Casal. — Alberto Hueyo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo.

**Orden General de Pago N.° 137, año 1932**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

3782. — 134. — Vistos los adjuntos comprobantes liquidados por la Dirección General Administrativa,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de ($ 89.627,68 m|n.) ochenta y nueve mil seiscientos veintisiete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de suministros varios al Ministerio de Marina en el año 1932, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

**PRESUPUESTO DE MARINA - 1932**

**Inciso 12, Item 6, Partida 7**

| | $ m\|n. |
|---|---|
| 1—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales .......... | 5.516.44 |
| 2—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales .......... | 11.858.34 |
| 3—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales .......... | 54.650.15 |
| 4—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales .......... | 6.209.85 |
| 5—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales .......... | 11.392.90 |
| | 89.627.68 |

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

**Denegando pedido formulado por María y Petrona Seguí**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17853. — 135. — Visto el presente expediente, lo dispuesto en el apartado 5.° del artículo 31 de la Reglamentación General de Pensiones aprobada por decreto del 30 de abril de 1926, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y oído el señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento graciable concedido por la Ley 1423, ha caducado al no ser prorrogado por el H. Congreso de la Nación, después de vencido el plazo decenal establecido por el artículo 14 de la Ley 3195 y las dos prórrogas posteriores que por cinco años más, respectivamente, acordaron las Leyes Nos. 4350 y 6398,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la petición formulada por las pensionistas militares María y Petrona Seguí.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

**Denegando pedido de Antonio Contreras**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17858. — 136. — Vista la solicitud de indulto de la pena accesoria establecida por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (expediente 4-C-1063 de 1933), presentada por el Suboficial 2.° de Mar, R. A. 17885, Antonio Contreras, con motivo de la falta de deserción cometida en fecha 27 de febrero de 1915, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. CASAL

**Pensión, María E. A. H. de Mac Donnell**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17854. — 137. — Vistas las constancias del presente expediente (4. M. 16056|931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Eloísa Amelia Herrera de Mac Donnell, en su carácter de viuda del Teniente de Navío (retirado), Guerrero del Paraguay, Juan Mac Donnell, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600,— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de julio de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. CASAL

**Pensión, Mariana A. de Véliz**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17855. — 138. — Vistas las constancias del presente expediente 4. V. N.° 7324|932, lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Mariana Arrambide de Véliz, a la señorita Antonia Beatriz Véliz y a los señores Vicente Alberto y María Esther Irene, viuda e hijos legítimos del Suboficial Principal Artillero (R.), Vicente Véliz, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos ($ 211,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de enero de 1932, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, y 12 (inciso 4.°), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — La referida pensión deberá liquidarse en la siguiente forma: ciento cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 105.62 m|n.), a la señora Mariana Arrambide de Véliz, y treinta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 35,21 m|n.), a cada uno de los hijos, Antonia Beatriz, María Esther Irene y Vicente Alberto Véliz, desde el 18 de enero hasta el 20 de julio de 1932, fecha de la mayoría de edad de Vicente Alberto Véliz. A partir del 20 de julio de 1932, la parte de pensión de este último deberá acumularse a la de sus hermanos, liquidándose a razón de cincuenta y dos pesos con ochenta y un centavos ($ 52,81 m|n.) a cada una de las pensionistas Antonia Beatriz y María Esther Irene Véliz, de conformidad con las disposiciones del artículo 5, título IV, de la misma ley.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. CASAL

**Licencia, Paulina F. de Pérez**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17856. — 139. — Visto el presente expediente 4. P. 2746|933,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en la República Española, a la Pensionista de la Armada, Paulina Fariña de Pérez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

**Retiro, Roque Domínguez**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17370. — 140. — Vistas las constancias del presente expediente (4. D. 425|932. Reservado), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Buzo Segundo, Roque Domínguez, con el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años y dos meses, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

**Acumulación pensión Armbrech**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17941. — 141. — Vistas las constancias del presente expediente 4. A. 20613|932, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Berta Haberlandt de Arhbrech, la parte de la pensión acordada por decreto del 6 de noviembre de 1919, a la señorita María Dorotea Ahmbrech, que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 22 de octubre de 1932, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. CASAL

**Cambios de nombres**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17942. — 142. — Visto lo informado en el expediente 4. C. 24303 de 1932 y agregados,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al siguiente personal civil dependiente del Ministerio de Marina, para revistar y firmar con sus verdaderos nombres y apellidos, como lo han comprobado con us respectivas libretas de enrolamientos:

De la Prefectura General Marítima: Auxiliar 2.° (Subprefecto de 3ra.), Ricardo Castagneto, por el de Ricardo Alfonso Castagneto; Auxiliar 7.° (Ayudante de 3ra.), Alberto Ricardo Navarro, por el de Ricardo Alberto Navarro; Auxiliar 7.°, Domingo Fenoglio, por el de Domingo Carlos Luis Fenoglio. — De la Dirección General del Personal: Auxiliar 7.°, Edmundo Sanmartino, por el de *Edmundo Miguel Sammartino.* — De la Dirección General Administrativa: Auxiliar 8.° (Chauffeur), Vicente Di Paola por el de Vicente Depaola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

**Retiro, Máximo L. Lucero**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17940. — 143. — Vistas las constancias del presente expediente 4. L. 931|933, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo Artillero, Máximo Leopoldo Lucero, con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, cuatro meses y veintidós días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

**Nombramiento Cap. Dalmiro Sáenz**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

17996. — 144. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Capitán de Navío, D. Dalmiro Sáenz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

## Ministerio de Agricultura

**Decreto disponiendo la entrega de la suma de $ 20.000 m|n. a favor de los Depósitos Fiscales para Almacenamiento de Cereales y Lino, para hacer frente al pago diario de jornales.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17643.—283—Exp. 21662-932. — Visto el presente expediente en el cual los Depósitos Fiscales para Almacenamiento de Cereales y Lino dependientes del Ministerio de Agricultura, solicitan la suma de pesos 20.000 moneda nacional, para atender durante el corriente año el pago de los gastos generales de sostenimiento y funcionamiento, y

Considerando:

Que la medida solicitada responde a la necesidad imperiosa de sufragar los gastos que demande el pago de los jornales del personal obrero en servicio en dichos Depósitos, teniéndose en cuenta que deben ser liquidados diariamente por estar comprendidos en el régimen portuario,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1°—A efecto de que los Depósitos Fiscales para Almacenamiento de Cereales y Lino dependientes del Ministerio de Agricultura puedan disponer de recursos para hacer frente al pago diario de los jornales del personal obrero que preste servicios en los mismos durante el corriente año, autorízase a la Dirección de Administración de dicho Departamento, a disponer la entrega, con cargo de reintegro al 31 de diciembre, de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.) moneda nacional, con imputación a la cuenta "Artículo 86, apartado C. 11 — Depósitos Fiscales para Almacenamiento de Cereales y Lino" del Presupuesto aprobado para el año en curso.

Art. 2.° — Los mencionados depósitos formularán mensualmente una planilla especificando nombre y apellido del personal obrero que hubiere prestado servicios, días que trabajó e importe a satisfacer, debiendo elevarla a fin de ser sometida a la aprobación del Ministerio de Agricultura por conducto de la Dirección de Administración, la que verificará previamente los gastos efectuados, disponiendo su liquidación y pago conforme las disposiciones en vigencia.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Agricultura.

JUSTO
Antonio de Tomaso

**No haciendo lugar al pedido de la Compañía Continental de Exportación, S. A. de ampliación de una superficie en el Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17813. — 284. — Visto este expediente (11712|931), en el que la Compañía Continental de Exportación, S. A., solicita se le conceda una superficie de 54,61 metros cuadrados en el Dique 3, Sección Este del Puerto de la Capital, como ampliación de los terrenos ocupados actualmente por un elevador de su propiedad construído bajo el régimen de las Leyes 3908 y 8475, superficie en la cual ha instalado una balanza para pesar carros y camiones, argumentando que ese instrumento forma parte integrante del elevador, y

Considerando:

Que según se desprende de la información de fojas 68 vta., la balanza de que se trata ha podido ser instalada sin mayores inconvenientes dentro del perímetro de la concesión acordada para el elevador;

Que, por lo tanto, obedeciendo la instalación de esa balanza fuera del perímetro de la concesión a razones de mera comodidad, no se justifica el pedido de la recurrente;

Atento los informes producidos y los dictámenes de los señores Asesor Letrado del Ministerio y Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Modificando decreto por el que se aceptó renuncia presentada por el señor Ceferino Baleiron.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17948. — 285. — Visto el expediente 34570|1932, y atento lo manifestado por la Dirección de Administración,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 28 de noviembre de 1932 (decreto N.° 13.355), por el cual se aceptó la renuncia presentada por el Auxiliar 8.°, de la División de Frigoríficos, dependiente de la Dirección de Ganadería, señor Ceferino Baleiron, debiendo considerarse aceptada ésta, a partir del 23 de diciembre último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Fijando retribución al señor Bernardino Matos, en su carácter de 2do. Jefe de la Comisión de Estudios en las Islas Orcadas, durante el año 1932.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17949. — 286. — Visto el expediente 110548|1932, atento lo manifestado por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, y lo informado al respecto por la Dirección de Administración,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a contar del 1.° de junio al 31 de diciembre ppdo., la diferencia de treinta pesos moneda nacional ($ 30,— m|n.) mensuales, sobre la compensación que percibe el empleado de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señor Bernardino Matos, en su carácter de 2do. Jefe de la Comisión de Estudios en las Islas Orcadas, durante el año 1932, debiendo considerarse fijada dicha retribución en la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m|n.) mensuales, durante el lapso de tiempo indicado.

Art. 2.° — Las sumas a pagarse se imputarán al inciso 10, ítem 2, partida global (1) del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Orden General No. 17, disponiendo la devolución de la suma de pesos 5.028,67 moneda nacional, en concepto de devoluciones de multas y depósitos realizados al solicitar patentes de invención.**

ORDEN GENERAL N.° 17

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933

17. — 287. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención, se entregue a las Reparticiones y personas que a continuación se expresa, la suma de cinco mil veintiocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 5.028,67 m|n.) moneda nacional, por reintegro de sumas abonadas por diversos conceptos y devolución de depósitos realizados al solicitar patentes de invención, de las que han desistido o les han sido denegadas:

| | | | | | | Imputación Devoluciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1) | Exp. | 405-933 | a | Ceferino y Jorge Peiretti ......... | $ | 41.35 |
| 2) | „ | 1056 „ | „ | Eduardo Sole Reynaud ........... | „ | 50.— |
| 3) | „ | 943 „ | „ | Compª. Introductora de Bs. As., S. A. | „ | 50.— |
| 4) | „ | 942 „ | „ | S. A. M. D. Bagley y Cía. Ltda. .... | „ | 50.— |
| 5) | „ | 941 „ | „ | Pini Hermanos y Cía. Ltda. ........ | „ | 50.— |
| 6) | „ | 785 „ | „ | The Kurlash Company Inc. ......... | „ | 50.— |
| 7) | „ | 784 „ | „ | White's Manufacturing C.° Ltda. .... | „ | 50.— |
| 8) | „ | 485 „ | „ | José Valeije Bojart ............... | „ | 50.— |
| 9) | „ | 419 „ | „ | Allen y Hamburys Limited ........ | „ | 50.— |
| 10) | „ | 418 „ | „ | Orestes Braga .................... | „ | 50.— |
| 11) | „ | 417 „ | „ | Eugene Juillerat .................. | „ | 50.— |
| 12) | „ | 416 „ | „ | J. N. Eberle y Cíe. A. G. ........... | „ | 50.— |
| 13) | „ | 414 „ | „ | José Laporta Valor, S. A. .......... | „ | 50.— |
| 14) | „ | 222 „ | „ | Alfredo A. Morasso ............... | „ | 50.— |
| 15) | „ | 196 „ | „ | Guillermo Julio Rathfelder ........ | „ | 50.— |
| 16) | „ | 944 „ | „ | Papini Hermanos y Cía. ........... | „ | 50.— |
| 17) | „ | 945 „ | „ | Papini Hermanos y Cía. ........... | „ | 50.— |
| 18) | „ | 946 „ | „ | F. L. Smidth y C.°, S. A. .......... | „ | 50.— |
| 19) | „ | 947 „ | „ | Establissements Bisseuil et Hutt, Sociétcé Anonyme .................... | „ | 50.— |
| 20) | „ | 948 „ | „ | Lewis Berger And Sons Limited .... | „ | 50.— |
| 21) | „ | 949 „ | „ | Mohawk Corporation of Illinois .... | „ | 50.— |
| 22) | „ | 950 „ | „ | W. Tyzack, Sons y Turner Limited. | „ | 50.— |
| 23) | „ | 956 „ | „ | Alfonso L. Bary .................. | „ | 50.— |
| 24) | „ | 550 „ | „ | Levy Hnos. y Yoguel ............. | „ | 1.250.50 |
| 25) | „ | 526 „ | „ | Jacobo Nebenchoss ............... | „ | 100.— |
| 26) | „ | 1031 „ | „ | Sucesión Mercedes E. De Michel .. | „ | 50.— |
| 27) | „ | 1055 „ | „ | Mackinnon y Coelho Limitada ...... | „ | 50.— |
| 28) | „ | 1059 „ | „ | Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho Limitada Cía. Yerbatera ....... | „ | 50.— |
| 29) | „ | 1058 „ | „ | Instituto Biológico Argentino ...... | „ | 50.— |
| 30) | „ | 1057 „ | „ | Instituto Biológico Argentino ...... | „ | 50.— |
| 31) | „ | 1140 „ | „ | María Simón de Ujvari .......... | „ | 41.35 |
| 32) | „ | 15826 „ | „ | Waldemar Walter y Hugo Baer .... | „ | 50.— |
| 33) | „ | 426 „ | „ | Gesellschaft für Industriegasverwertung m. b. H. ...................... | „ | 180.85 |
| 34) | „ | 483 „ | „ | Urbano Hervas y Víctor Sáenz .... | „ | 103.35 |
| 35) | „ | 104565 „ | „ | Benjamín Piedra ................. | „ | 103.35 |
| 36) | „ | 15856 „ | „ | Emilio Rodríguez Velo ........... | „ | 103.35 |
| 37) | „ | 1280 „ | „ | Compañía Frankau de Tabacos, S. A. | „ | 50.— |
| 38) | „ | 406 „ | „ | Societá Italiana Pirelli ........... | „ | 180.85 |
| 39) | „ | 403 „ | „ | Sociéte Anonyme Pour Appareillages Mecaniques ...................... | „ | 180.90 |
| 40) | „ | 428 „ | „ | Aktiebolaget Fribergs Hogvacumpump | „ | 103.35 |
| 41) | „ | 1365 „ | „ | Sucesión de E. Rapaport y Cia. ...... | „ | 50.— |
| 42) | „ | 1352 „ | „ | López Valeiras Hermanos .......... | „ | 50.— |
| 43) | „ | 1364 „ | „ | Sucesión de E. Rapaport y Cía. ...... | „ | 50.— |
| 44) | „ | 193 „ | „ | Laureano Alonso Pérez ........... | „ | 50.— |
| 45) | „ | 11801-932 | „ | Josué Gini ....................... | „ | 129.15 |
| 46) | „ | 11644 „ | „ | Maurice Etienne Julliard .......... | „ | 51.65 |
| 47) | „ | 10491 „ | „ | Joh. Moritz Rump. A. G. .......... | „ | 50.— |
| 48) | „ | 11643 „ | „ | The Mead Research Engineering Co. | „ | 180.35 |
| 49) | „ | 11879 „ | „ | Ercole Cerasoli .................. | „ | 103.35 |
| 50) | „ | 4694 „ | „ | La Erica, Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados ........... | „ | 50.— |
| 51) | „ | 11778 „ | „ | Jorge Pasquini López ............. | „ | 41.35 |
| 52) | „ | 113533 „ | „ | La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que reintegre al señor Ernesto Garzoglio, la suma de pesos 355,62, por fallas de materiales no imputables al mismo, con imputación a "Arrendamiento de Barrera, Presupuesto 1932" .......... | „ | 355.62 |
| 53) | „ | 114421 „ | „ | La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que reintegre al señor Bartolomé Bruera, la suma de pesos 28,— m|n., en concepto de la bonificación que le acuerda el decreto de fecha 10 de octubre de 1932, con imputación a "Arrendamiento de Barrera contra la Langosta, Presupuesto 1932 ........................ | „ | 28.— |
| | | | | Total ................ | $ | 5.028.67 |

Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Permitiendo la introducción de 2.000 a 3.000 cabezas de ganado vacuno procedente de la República Oriental del Uruguay.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17939. — 288. — Visto este expediente (34390 932), en el que los señores Ricardo y Enrique Harriague Castex y la señora María Susana Harriague Castex, solicitan la correspondiente autorización para introducir a nuestro país, con procedencia del departamento Las Flores, de la República Oriental del Uruguay, de 2.000 a 3.000 cabezas de ganado vacuno de cría de su propiedad, para poblar el establecimiento "La Madera", que los mismos poseen en estación Laguna Obscura, Río IV, provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que al darse el decreto de 3 de enero de 1931, por el que se suspenden, hasta nueva disposición, los efectos del de 29 de diciembre de 1925, reglamentario de la importación de ganado procedente de la República Oriental del Uruguay, se tuvo especialmente en vista evitar la importación de reproductores que zootécnicamente no ofrecieran ventajas o la del ganado cuya concurrencia a los mercados de venta influenciara desfavorablemente las cotizaciones normales, circunstancias que no ocurren en el presente caso; y

Atento lo informado por la Dirección de Ganadería, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a los señores Ricardo y Enrique Harriague Castex y la señora María Susana Harriague Castex, para introducir a nuestro país, con procedencia del departamento Las Flores de la República Oriental del Uruguay, de 2.000 a 3.000 cabezas de ganado vacuno de cría de su propiedad, para poblar el establecimiento "La Madera", que los mismos poseen en estación Laguna Obscura, Río IV, provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Los animales de referencia deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, debidamente legalizado, en el que conste que se encuentran libres de toda enfermedad infectocontagiosa y que proceden de un establecimiento en el que no se ha producido ningún caso de fiebre aftosa ni cualquier otra enfermedad que pueda ser trasmitida por los mismos.

Art. 3.° — La Dirección de Ganadería deberá adoptar las medidas necesarias para fiscalizar el buen estado sanitario de los animales a su entrada al país, siendo por cuenta de los interesados todos los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Decreto aprobando contrato ad-referéndum celebrado por la Dirección de Ganadería del Departamento de Agricultura con el Contralmirante don Alfredo G. Malbrán, por arrendamiento de un bañadero para ganado vacuno.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.945. — 289. — Expediente 30.682 1927. — Visto el presente expediente en el que la Dirección de Ganadería del Departamento de Agricultura, eleva el contrato ad-referéndum celebrado con el Contralmirante don Alfredo G. Malbrán, por el cual éste cede en arrendamiento, por el término de cinco meses a contar del 1.° de Agosto de 1932, con opción por parte de dicha Repartición a prorrogarlo en igualdad de condiciones por períodos anuales hasta el año 1937, un bañadero para ganado vacuno, con sus instalaciones en un campo de su propiedad ubicado en el distrito Esteban Rams, Departamento 9 de Julio (Provincia de Santa Fe), mediante el pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— moneda nacional), mensuales; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del citado Ministerio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de referencia y a sus efectos vuelva a la Dirección de Ganadería del Departamento de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Autorizando la internación temporaria de ganado, procedente de Chile, a los campos linderos de las Provincias de San Juan y Mendoza.**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.020. — 290. — Visto este expediente (1.984 — 1933), en el que el Gobierno de Chile, solicita por intermedio de su Embajada aquí acreditada, se permita la internación temporaria, con fines de pastoreo, de ganado chileno a los campos fronterizos de las Provincias de San Juan y Mendoza; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, temporalmente, la internación del ganado procedente de la República de Chile, a los campos linderos de las Provincias de San Juan y Mendoza, durante la época de pastoreo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ganadería, adoptará las medidas que correspondan a fin de fiscalizar el buen estado sanitario del ganado que se interne, hasta su regreso al país de origen.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Aprobando mensura en la superficie concedida a E. Schmidt, Territorio de Tierra del Fuego.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.919. — 291. — Expediente 92.060 — 1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Noviembre de 1925, (fojas 11), se aprobó el contrato celebrado con el señor Eduardo Schmidt, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10,000 hectáreas, ubicada en el lote 60 del Territorio de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con su contrato, el concesionario estaba obligado a hacer practicar la mensura de la tierra, operación ésta que ha sido efectuada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, y que arroja una superficie real para el lote referido de 9.993 hectáreas, 48 áreas, 84 centiáreas, o sea una extensión de 6 hectáreas, 51 áreas, 84 centiáreas, menor que la consignada en el contrato respectivo;

Que la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, manifiesta que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a este contrato, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la operación de mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar el lote número 60, del Territorio de Tierra del Fuego, concedido en arrendamiento a don Eduardo Schmidt, por Decreto de 10 de Noviembre de 1925, (fojas 11), el que ha resultado con una extensión real de nueve mil novecientas noventa y tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, debiendo la Dirección de Tierras, hacerla constar en el contrato respectivo y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de T. Saleg. Chubut**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.920. — 292. — Expte. 107.491 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 183, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Tufi Saleg, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez hectáreas, ubicada en la parte Sud Este, de la legua B. del lote 6, Fracción C, Sección H', en el Territorio del Chubut, en forma que abarque las mejoras del concesionario y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 16, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Tufi Saleg, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez hectáreas, ubicada en la parte Sud Este de la legua B, del lote 6, Fracción C, Sección H', en el Territorio del Chubut, en forma que abarce las mejoras del concesionario.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, un concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Reserva con destino al Consejo Nacional de Educación**

BuenosA ries, Marzo 7 de 1933.

17.921. — 293. — Expediente 6.302 — 1930. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de la superficie de una hectárea de tierra, ubicada en el lote número 68 de la Colonia "Río de Oro", y de acuerdo al croquis de fojas 28 vuelta, en el Territorio del Chaco, para las necesidades del mismo, y con destino al edificio propio de la Escuela número 51, y

CONSIDERANDO:

Que siendo fiscal, y estando libre de adjudicación la tierra de que se trata, no existe inconveniente en disponer su reserva para los fines solicitados; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvese con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de una hectárea ubicada en el lote número 68 de la Colonia "Río de Oro" en el Territorio del Chaco, de acuerdo al croquis agregado a fojas 28 vuelta, donde funciona la Escuela número 51, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Fijando precio de enajenación a un lote, Territorio del Chaco**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17.922. — 294. — Expediente 87.418 — 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja se fije en pesos 16.— moneda nacional, por hectárea, el precio de venta del lote mixto número 6, Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y teniendo en cuenta que él es equitativo, corresponde así disponerse,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en diez y seis pesos moneda nacional, por hectárea, el precio de enajenación del lote mixto número 6, Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

**Manifestación de descubrimiento de yacimiento de plomo, en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente número 123955-1931.**

Bs. As., Abril 15 de 1931. — señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Julio Grosso, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle Igualdad N.° 1196, concesionario del permiso de cateo otorgado con fecha 23 de Diciembre de 1929, en el expediente 110414-1929, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que habiendo descubierto dentro del mencionado permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de minerales de plomo, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña, ha sido extraída de un punto situado a un mil seiscientos treinta y cinco metros (1635 metros) al Norte, ochenta y nueve grados, cuarenta y un minutos Oeste (N-89° 41'-O), del esquinero Oeste (mojón N.° 247) de la pertenencia Victoria número cuatro. La mina llevará el nombre de "El Ventarrón". — La mina más cercana es la "Agustina". — Que confiere poder con amplias facultades, al señor Julio Yatin, calle San Martín 195, para tramitar la presente manifestación de descubrimiento. Sírvase el señor Director General ordenar el correspondiente registro conforme a lo dispuesto en los artículos 117, 118 del Código de Minería. Será justicia. Fdo.: Julio Grosso. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos. Acompaña muestra que menciona, y duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Abril 22 de 1931. — Por disposición del señor Coronel Interventor, pase a Minas a sus efectos. Fdo. Carlos Casoni. — Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Julio Grosso. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119, del Código de Minería. Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo. T. Ezcurra. Director. — Buenos Aires, Julio 15 de 1932. Se registra la manifestación de descubrimiento de plomo presentado a nombre de don Julio Grosso, bajo el número 586, folio 153

del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.
e-4 marzo N.º 19.985-v-4 marzo.
e-11 marzo N.º 19.985-v-11 marzo.
e-21 marzo N.º 19.985-v-21 marzo.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Variante entre Kms. 160/407,73 y 160/879,99

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

Expte. 0987 —T— 1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, referente a la variante introducida en su línea entre los Km. 16/0407,73 y 160/879,99; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por Decreto de fecha Diciembre 28 de 1926, dictado en este mismo expediente; cuyo costo asciende a la suma total de ($ 7.370,15 o/s) siete mil trescientos setenta pesos con quince centavos oro sellado debiendo la Empresa dejar en suspenso la imputación de dicho costo, hasta tanto el P. E. se pronuncie definitivamente al dictar el Decreto fijando el monto del capital invertido en el ejercicio en que se contabilizaron las operaciones.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

A. P. Farengo

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

# AVISOS DIVERSOS

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

**Concurso**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de Marzo de 1933, a los médicos argentinos egresados de las Universidades de la República, con tres años de actuación profesional como mínimo, para optar a puestos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.
v-21 abril

# LICITACIONES

## Ministerio de Agricultura

### Dirección de Administración

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de 500.000 plantas de olivo para la Dirección de Agricultura, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Abril de 1933, a las 16 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director de Administración.
v-19 abril

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Agustina Romero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 marzo N.º 1602-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita llama y emplaza a **Florentino Martín**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell Ville, Febrero 24 de 1933. — B. Díaz Barraza, secretario.

e-21 marzo N.º 1603-s|p.p. v-27 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel** Alonso, procesado por defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1933. — Hugo F. Vivot, R. S. Naón (h.), secretarios.

e-21 marzo N.º 1604-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Ríos y Mario Gómez**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 marzo N.º 1605-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juana Delgado**, para que en término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1933. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-21 marzo N.º 1606-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Benzi**, procesado por el delito de abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 marzo N.º 1607-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Alcobes**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 marzo N.º 1609-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Domingo Catalano**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-21 marzo N.º 1610-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Tejerina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8113, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e-21 marzo N.º 1611-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Carlos Alberto Rolón**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-21 marzo N.º 1612-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Yeso**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-21 marzo N.º 1613-s|p.p. v-27 abril

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Daniel Tizano**.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e-21 marzo N.º 1614-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Pablo Gatti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 marzo N.º 1615-s|p.p. v-27 abril

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Francisca Salgado**.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e-21 marzo N.º 1616-s|p.p. v-27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Bellomo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e21 marzo N.º 1631 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Kuris**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 marzo N.º 1632 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Alberto Gutiérrez Russo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8081, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e21 marzo N.º 1633 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Farnetti**.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e21 marzo N.º 1677 s.p.p. v27 abril

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Francisca Tomasa Sáiz de Villar**.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.

e21 marzo N.º 1620 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Deol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.— Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e21 marzo N.º 1621 s.p.p. v27 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Altomare**, procesado por el delito de *falso testimonio*, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.— R. S. Naón (hijo), secretario.
e21 marzo N.º 1622 s.p.p. v27 abril

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor P. M. Clariá, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Parsons Horne**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, en el juicio de apremio que le ha iniciado el Ministerio de Hacienda de la Nación ante la Secretaría a cargo del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Pobres y Ausentes.
Paraná, Marzo 2 de 1933. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
e21 marzo N.º 1623 s.p.p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama emplaza al prófugo **R. Castañón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 marzo N.º 1624 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Garbin (a) "El Gallego"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8115, que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.— E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e21 marzo N.º 1625 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Manuel Orús (Juzgado número 5, Secretaría número 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Piriz**.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.— Rafael E. Ruzo, Manuel A. Marini, secretarios.
e21 marzo N.º 1626 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Gregorio Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.— Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e21 marzo N.º 1627 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rogelio Antonio Díaz**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la acusa por defraudación y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e21 marzo N.º 1628 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Perpignano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e21 marzo N.º 1629 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e21 marzo N.º 1630 s.p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Albrizzio y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre de 1932. — Alfredo Lahitte, secretario.
e-21 marzo N.º 1657 s|.p.p. v-23 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a doña **Porta Luisa T.** de para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante Su Señoría, por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a fin de que comparezca a reconocer una firma en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida en rebeldía y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre de 1932. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e-21 marzo 1658 s|.p.p. v-27 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Mario Buggia**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a reconocer la firma de un documento, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e-21 marzo 1659 s|.p.p. v-23 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **L. Barros e Hijos**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco *Nacional por cobro de pesos*, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e-21 marzo 1660 s|.p.p. v-23 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **Augusto Alberto Constatt**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e-21 marzo 1661 s|.p.p. v-23 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a los señores **Gerónimo Dellacha, Pedro Picco, Tomás Boccardo y Francisco D'Amato**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante S. S., por intermedio *de la Secretaría a cargo del suscrito*, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1933. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e 21 marzo 1662 s|.p.p. v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Victor Pierrou**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1933. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-21 marzo 1663 s|.p.p. v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Setien**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primero publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1933. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e21 marzo N.º 1668 s|p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Squilache**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-21 marzo 1665 s|.p.p. v-27 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.
e-21 marzo 1666 s|.p.p. v-27 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Deiblo**, procesado por violación de domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e21 marzo N.º 1667 s|p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campos y Angel Gómez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1933. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-21 marzo 1664 s|.p.p. v-27 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Rossi**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1933. — Hugo F. Vivot, secretario.
e21 marzo N.º 1669 s|p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Ruete**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e21 marzo N.º 1670 s|p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Barimboin e Hijos**, para que en el término de treinta días, computando desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.